BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SÁBADO, 20 DE FEBRERO DE 1999 | Número 42

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

2159 2009 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaracion de Impacto Ambiental sobre un proyecto de cambio de uso de suelo no urbanizable a apto para urbanizar de uso industrial, en el paraje del Banco, en el termino municipal de Beniel, a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería Industria, Trabajo y Turismo

2162 2311 Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas de Lorca, S.A. Expte. 2/99.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

2172 2809 Anuncio de licitación contrato de servicios. Expediente 4/99.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

2173 2212 Juicio de cognición 207/98.
2173 2219 Autos 534/1993, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

2173 2228 Juicio ejecutivo 140/92, sobre reclamación de cantidad.
2174 2220 Juicio ejecutivo 64/91.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

2174 2213 Autos menor cuantía 319/98, sobre divorcio.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena

2175 2222 Juicio ejecutivo 508/90, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

2175 2221 Juicio ejecutivo 22/91, sobre reclamación de cantidad.
2175 2214 Juicio de cognición 321/94.

Instrucción número Tres de Cartagena

2175 2253 Juicio de faltas número 867/98.

De lo Social número Dos de Cartagena

2176 2266 Autos número D-545/98.

Primera Instancia número Dos de Cieza

2176 2211 Expediente de dominio 229/98.

Primera Instancia número Tres de Lorca

2176 2218 Ejecutivo 207/96, sobre pública subasta.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

2177 2227 Juicio de faltas 171/95, por falta contra las personas, lesiones en riña.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

2177 2240 Expediente liberación gravamen número 4/99-M.

Pág.

Primera Instancia número Dos de Murcia
2178 2217 Procedimiento cognición 844/98.
2178 2230 Procedimiento menor cuantía 213/98.
2178 2231 Juicio ejecutivo 672/98.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
2179 2215 Juicio de cognición 696/98.
2179 2229 Procedimiento liberación de censos núm. 953/91.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
2179 2239 Juicio ejecutivo número 77/98-C.
2180 2216 Juicio ejecutivo 463/98.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia
2180 1909 Recurso número 773/97.
2180 1910 Recurso número 2.358/98.
2180 1911 Recurso número 2.357/98.
2181 1912 Recurso número 2.351/98.
2181 1913 Recurso número 2.353/98.
2181 1914 Recurso número 2.354/98.
2181 1915 Recurso número 2.356/98.
2182 1916 Recurso número 1.607/98.
2182 1917 Recurso número 2.517/98.
2182 1918 Recurso número 2.516/98.
2182 1919 Recurso número 2.515/98.
2182 1920 Recurso número 2.513/98.
2183 1921 Recurso número 2.512/98.
2183 1922 Recurso número 2.509/98.
2183 1923 Recurso número 2.510/98.
2183 1924 Recurso número 2.508/98.
2184 1925 Recurso número 2.507/98.
2184 1926 Recurso número 2.329/98.
2184 1927 Recurso número 1.961/98.
2184 1928 Recurso número 2.394/98.

Pág.

Cartagena
2191 2803 Aprobar modificación del acuerdo de aprobación del Proyecto de Compensación de la U.E. número 3 del Plan Parcial San Ginés.

Fortuna
2191 2802 Anuncio para licitación de contrato de obras. Expediente 3/99.
2191 2801 Anuncio para licitación de contrato de obras. Expediente 2/99.
2192 2800 Anuncio para licitación de contrato de obras. Expediente 1/99.

Lorca
2192 2807 Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución Única del Polígono Industrial de La Hoya.
2192 2804 Bases para la convocatoria del proyecto «Banco de Actividades para Jóvenes 1999».
2193 2806 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 10 de febrero de 1999, relativa a nombramiento de Asesores del tribunal Calificador de la oposición convocada para la provisión en propiedad de cinco plazas de Agente de la Policía Local.

Molina de Segura
2193 2096 Presupuesto general del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos para 1999.

Murcia
2194 2092 Gerencia de Urbanismo. Expediente sancionador.
2195 2091 Multa urbanística por obras sin licencia.
2195 2090 Iniciando expediente sancionador por obras sin medidas de seguridad.

San Pedro del Pinatar
2196 2198 Adjudicación contrato de suministro.

IV. Administración Local

Alguazas
2185 2867 Aprobación inicial modificación Ordenanzas Municipales.

Archena
2185 2798 Presupuesto General. Plantilla y Relación de Puestos de trabajo para 1999.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Ilustre Colegio Notarial de Albacete
2196 2796 Devolución de fianza.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 968 343 300

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

2009 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaracion de Impacto Ambiental sobre un proyecto de cambio de uso de suelo no urbanizable a apto para urbanizar de uso industrial, en el paraje del Banco, en el termino municipal de Beniel, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 373/97, seguido al Ayuntamiento de Beniel, C.I.F.: P-3001000-C, con domicilio en Plaza Ramón y Cajal, n.º 10, 30130-Beniel (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de cambio de uso de suelo no urbanizable a apto para aurbanizar de uso industrial, en el Paraje del Banco, en el término municipal de Beniel, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 16 de junio de 1997 el Ayuntamiento de Beniel presentó proyecto descriptivo de las características más significativas de la modificación urbanística prevista.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado en fecha 4 de julio de 1997, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 30, del viernes, 6 de febrero de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la modificación puntual del ordenamiento municipal de Beniel, para la recalificación de suelo no urbanizable a apto para urbanizar de uso industrial en los términos planteados por su Ayuntamiento y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de cambio de uso de suelo no urbanizable a apto para urbanizar de uso industrial, en el Paraje del Banco, a solicitud del Ayuntamiento de Beniel.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la realización de la infraestructura proyectada, de conformidad con la legislación vigente.

Como documentación adicional, el Ayuntamiento de Beniel remitirá a esta Dirección General, antes de la contratación de la obra, un escrito certificando la incorporación en la documentación objeto de contratación, de los documentos y prescripciones que esta Declaración de Impacto Ambiental establece en su condicionado.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el Ayuntamiento de Beniel, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Dada la posible incidencia que podrían producir las conducciones de saneamiento, éstas deberán impermeabilizarse con el objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, escapes, etc...) a las aguas subterráneas y/o superficiales. En el caso de que se generen aguas residuales de características industriales, será preciso establecer un sistema de depuración al objeto de que los distintos parámetros de vertido estén por debajo de los límites legales, establecidos al respecto.

b) Los depósitos de combustibles estarán dotados de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc ...), de forma que impida el que cualquier fuga alcance el exterior. Así mismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

e) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán enviados a los centros de gestores autorizados.

2.º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización como de las de construcción de las instalaciones industriales futuras, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de las industrias, éstas deberán ajustarse a la Normativa de ruidos vigente.

e) La localización de las actividades en el interior del área industrial se dispondrá de forma que las emisiones de ruido se sitúen en la zona más alejada de los núcleos de población cercanos.

d) Se dispondrá de alternativa de accesos para el tráfico pesado, para que no atraviesen los pequeños núcleos de población cercanos.

3.º) Protección del paisaje.

a) Se realizará de forma previa, el acopio de la «tierra vegetal» resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización, al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Se diseñará una zona ajardinada arbolada perimetralmente al recinto, de forma que se favorezca la integración paisajística de la actuación en su entorno. Así mismo las calles y viales deberán disponer de arbolado por idéntico motivo.

c) Así mismo deberá realizarse la integración cromática de las edificaciones industriales y comerciales.

4.º) Protección de la biocenosis:

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas, conjuntamente con el arbolado existente en la zona. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

b) Los trabajos de movimientos de tierras, o posibles demoliciones y el arranque de la vegetación necesarios para iniciar las obras, se realizarán fuera de cualquier época de nidificación de aves, por lo que habrá que realizarlos en el periodo de agosto a febrero.

5.º) Protección de la atmósfera:

a) Las empresas incluidas en el catálogo previsto en el Decreto 833/75, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, deberán obtener la autorización correspondiente.

b) Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como las explanaciones previstas durante las obras de construcción, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo. Los viales permanentes serán asfaltados.

6.º) Depuración de aguas residuales:

a) Como infraestructura básica del suelo industrial proyectado se dotará éste de depuradora de aguas residuales industriales capaz para predepurar las aguas hasta garantizar las características que se recogen en el Anexo 1 de estas prescripciones técnicas.

b) No podrá obtenerse el acta de puesta en marcha a que se refiere la cláusula segunda de la resolución, si no se han realizado las obras a que se refiere el párrafo anterior.

ANEXO I

VERTIDOS PROHIBIDOS

1 .- Mezclas explosivas. Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohiben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxídos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos ínmiscibles en agua y aceites volátiles.

2.- Residuos sólidos o viscosos.- Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y ¡echadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3.- Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4.- Residuos corrosivos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir

considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5.- Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

1.-Acenafteno.
2.- Acrilonitrilo.
3.- Acroleína (Acrolín).
4.- Aldrina (Aldrín).
5.- Antimonio y compuestos.
6.- Asbestos.
7.- Benceno.
8.- Bencidina.
9.- Berilio y compuestos.
10.- Carbono, tetracioruro.
11.- Clordán (ChIordane).
12. Clorobenceno.
13. Cloroetanos.
14.- Clorofenoles.
15.- Cloroformo.
16.- Cloronaftaleno.
17.- Cobalto y compuestos.
18.- Dibenzofuranos policiorados.
19.- Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
20.- Diciorobencenos.
21.- Diciorobencidina.
22.- Dicioroetileno.
23.- 2,4-Díclorofenol.
24.- Dicioropropano.
25.- Dícioropropeno.
26.- Dieldrina (Dieldrín).
27.-2,4-Dimetilfenoles o Xílenoles.
28.- Dinitrotolueno.
29.- Endosulfán y metabolitos.
30.- Endrina (Endrín) y metabolitos.
31.- Eteres halogenados.
32.- Etilbenceno.
33.- Fluoranteno.
34.- Ftalatos de éteres.
35.- Halometanos.
36.- Heptacioro y metabolitos.
37.- Hexaciorobenceno (HCB).
38.- Hexaciorobutadieno (HCBD).
39.- Hexaclorocíclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
40.- Hexaclorociclopentadieno,
41.- Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
42.- Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
43.- lsoforona (lsophorone).
44.- Molibdeno y compuestos.
45.- Naftaleno.
46.- Nitrobenceno.
47.- Nitrosaminas.
48.- Pentaclorofenol (PCP).
49.- Policiobifenilos (PCB's).
50.- Policlorotrifenilos (PCT's).
51.- 2,3,7,8-Tetraciorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
52.- Tetracioroetileno.
53.- Talio y compuestos.
54.- Teluro y compuestos.
55.- Titanio y compuestos.
56.- Tolueno.
57.- Toxafeno.
58.- Tricloroetileno.
59.- Uranio y compuestos.
60.- Vanadio y compuestos.
61.- Vinilo, cloruro de.

62.- Los productos de síntesis y sus intermediarios de reacción, procedentes de la industria química, farmaceútica o veterinaria, cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6.- Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

*Monóxido de Carbono (CO)	100 cc/m³ de aire.
*Cloro ($C1_2$)	1 cc/m³ de aire.
*Sulfuro de Hidrógeno (H_2S)	20 cc/m³ de aire.
*Cianuro de Hidrógeno (HCN)	10 cc/m³ de aire.

VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS
DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

temperatura	<40 ºC
pH (intervalo)	5,5-9,5 unidades
Conductividad	5.000 µs/cm
Sólidos en suspensión	500 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l
DB05	650 mg/l
D00	1.100 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	20 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cianuros	5 mg/l
Cobre	5 mg/l
Cromo Total	5 mg/l
Cromo hexavalente	1 mg/l
Estaño	4 mg/l
Fenoles totales	2 mg/l
Fluoruros	15 mg/l
Hierro	10 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0, 1 mg/l
Níquel	10 mg/l
Plata	0,1 mg/l
Plomo	2 mg/l
Selenio	1 mg/l
Sulfuros	5 mg/l
Toxicidad	25 Equitox.m³
Zinc	5 mg/1
N total (Kjeldhal)	50 mg/1

Consejería Industria, Trabajo y Turismo

2311 Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas de Lorca, S.A. Expte. 2/99.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas de Lorca, S.A., de ámbito de Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 4-1-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo con fecha 22-1-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985,

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 25 de enero de 1999.— El Director General de Trabajo, por Delegación de firma (Resolución 21-7-97), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA AGUAS DE LORCA, S.A.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.º- ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la Empresa Municipal Aguas de Lorca, S.A. y el personal de su plantilla, tanto procedente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y Limusa, como de nuevo ingreso sea cual fuera la modalidad de su contratación.

ARTÍCULO 2.º- ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio Colectivo será de CUATRO AÑOS, contados desde el 01-01-99, independientemente de la fecha de registro en el SMAC.

Si por alguna de las partes afectadas por este convenio no se denunciase antes de un mes, como mínimo, a la fecha de su terminación, se entenderá prorrogado en todos sus contenidos, por el plazo de un año.

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Delegación de Trabajo, y siendo notificado al mismo tiempo a la otra. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la terminación de este Convenio.

ARTÍCULO 3.- REVISIÓN SALARIAL

Como cláusula de garantía salarial, se establece que las retribuciones de todo el personal al servicio de Aguas de Lorca S.A. se incrementarán el IPC del salario base y demás conceptos retributivos, a partir del 01-01-2003, hasta la firma del nuevo convenio.

El IPC será el de ámbito nacional, elaborado por el INE u organismo que le sustituya.

a) La Empresa y el Comité, en el mes de febrero de cada año, actualizarán el IPC del año anterior, abonando la diferencia si la hubiere.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Los aumentos de las retribuciones contenidas en este Convenio, o que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo global, superen las aquí establecidas.

La mejora de las restantes condiciones del presente Convenio que legal, reglamentariamente o por acuerdo entre las partes se pudieran establecer, quedarán integradas en el mismo, si las aquí pactadas, individualmente consideradas, no fueran más beneficiosas.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación General Laboral .

CAPÍTULO II. PLANTILLA Y NIVELES

ARTÍCULO 5.- GRUPOS PROFESIONALES

Todo el personal de Aguas de Lorca, S.A. al que afecta este Convenio Colectivo, se clasificará de acuerdo con las funciones que primordialmente realiza, en dos grandes grupos:

- Personal Técnico y Administrativo.
- Personal Especialista y no cualificado.

La clasificación del personal es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las profesiones y oficios enumerados, si no lo requieren las características y tareas desarrolladas por la Sociedad.

5.1 NIVELES.

La plantilla se catalogará en nueve categorías profesionales:

001 TITULADO CON JEFATURA
002 TITULADOS GRADO SUPERIOR Y ASIMILADOS
003 OTRO PERSONAL TÉCNICO
004 JEFATURA OFICIOS Y ADMINISTRACIÓN
OFICIAL DE 1.ª
005 OFICIAL DE 2.ª
006 OFICIAL DE 3.ª
007 PEÓN ESPECIALISTA
008 PEÓN AUXILIAR
009 SUBALTERNOS

ARTÍCULO 6.- PUESTOS.

Cada una de las categorías antes descritas, se dividirá a su vez en siete niveles recogidos en el concepto de complemento de puesto

· Director de Área
· Jefe de Departamento
· Jefe de Sección
· Responsable de Unidad
· Técnico de Grado Superior
· Técnico de Grado Medio
· Técnico Obras
· Técnico Delineación
· Técnico Topografía
· Capataz
· Jefe Administrativo
· Subcapataz
· Jefe de Brigada
· Oficial 1.ª

· Inspector
· Oficial 1.ª
· Auxiliar Delineante
· Auxiliar Topógrafo
· Inspector Lector
· Oficial 2.ª
· Oficial 3.ª
· Auxiliar Administrativo
· Peón Especialista
· Peón Auxiliar
· Ordenanza
· Guardias
· Limpiadoras/es
· Telefonista/s

ARTÍCULO 7.- TRASLADOS

Si el cambio de puesto de trabajo es por necesidades de la Empresa, el trabajador no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo sea a petición del trabajador, percibirá el salario del nuevo puesto de trabajo.

ARTÍCULO 8.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, PROMOCIÓN Y CONTRATACIÓN

8.1. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

8.2. COBERTURA DE VACANTES Y ASCENSOS

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

Las plazas vacantes existentes en la empresa podrán proveerse a criterio de las misma o amortizarse si lo estimaran necesario, de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico u otras circunstancias que aconsejaran tal medida.

Los criterios de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación o de promoción interna, horizontal o vertical.

Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicios profesional comparte funciones de mando o de especial confianza en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa se cubrirá mediante el sistema de libre designación. Tales tareas pueden ser englobadas en los niveles profesionales del 1 al 4.

Para el ascenso a los puestos de trabajo, en los que no procede la libre designación, se establece un sistema de concurso oposición que habrá de ajustarse a criterios objetivos de mérito y capacidad, tomando como referencia las siguientes circunstancias: titulación adecuada, valoración profesional, haber desempeñado funciones de superior grupo profesional y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.

8.3 PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN

Para la provisión de puestos de trabajo se establece la aptitud demostrada a través de una selección: Podrán optar todos los trabajadores de la plantilla, cualquiera que sea su categoría y especialidad, siempre que posean los requisitos específicos en la convocatoria, así como la titulación académica suficiente, siempre que ésta sea necesaria en función del puesto específico.

Para dicha selección, se conformará una Comisión Mixta que estará compuesta por el Director Gerente o persona en quien delegue como Presidente de la misma, un miembro del Área en la que se haya generado el puesto a cubrir, el Director Laboral o Jefe de Personal, y dos miembros del Comité de Empresa. Las decisiones del Tribunal se tomarán por mayoría simple de votos. Para la adjudicación definitiva del puesto de trabajo establece un periodo de prueba de CINCO meses, superado el cual consolidará la categoría y el puesto alcanzado.

8.4 TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.

Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior categoría a la que tuviera reconocida por plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

Transcurrido dicho periodo, el trabajador podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si ésta no resolviese favorablemente, al respecto, en un plazo de quince días, y previo informe, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que el interesado solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.

Cuando se realicen funciones de categoría superior, pero no proceda el ascenso por no reunir el interesado los requisitos precisos al respecto, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retribuida existente entre la categoría asignada y la de la función efectivamente realizada.

Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, los trabajos de categoría superior que el trabajador realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el ascenso.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por servicio militar obligatorio, incapacidad laboral transitoria, maternidad, permiso y excedencias forzosas o especiales en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

8.5. TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORÍA

La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado,

siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración, que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de categoría inferior durante más de dos meses al año, mientras todos los trabajadores de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos del cómputo los supuestos de avería grave o fuerza mayor, de lo que se informará a los representes de los trabajadores, periódicamente.

Si el destino de inferior categoría profesional, hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero se le podrá exigir que realice trabajos de categoría superior a aquella por la que se le retribuye.

8.6 LIBRE DESIGNACIÓN

Los puestos de trabajo de los niveles 1 al 4 serán cubiertos mediante libre designación por la Dirección de la Empresa, oído el Comité de Empresa, entre los trabajadores de la plantilla, excepto aquellos puestos que por sus exigencias de formación o responsabilidad, se consideren más convenientes cubrir por libre contratación.

8.7. CONTRATACIÓN

Para la contratación del personal cuya duración exceda de un año se establecerá la aptitud demostrada a través de un proceso de selección, para el que se exigirá la titulación académica suficiente, siempre que ésta sea necesaria en función del puesto a desempeñar.

La selección se llevará a cabo de forma interna por personal designado al efecto por el Departamento de Recursos humanos o bien por Empresas externa de selección a quien se le confíe, previa información al Comité del perfil de los puestos de trabajo a cubrir.

CAPÍTULO III: JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

ARTÍCULO 9: JORNADA LABORAL.

a) El cómputo de horas será como máximo de 1.650 horas anuales.

b) Se establecerá anualmente el calendario laboral, en el que se contemplará como festivos los días 24 y 31 de diciembre, además del día del patrón, así como la reducción en uno de los meses de verano, de la jornada de trabajo en una hora diaria. El horario se establece con carácter general en régimen de jornada continuada de 7,45 a 15,15 horas de lunes a viernes, ambos inclusive, lo que representa 37,5 horas semanales o 150 horas mensuales.

Se podrán establecer turnos en los Servicios que por sus especiales características lo requieran.

c) Cada trabajador dispondrá de un periodo de descanso diario de 30 minutos, computable como de trabajo efectivo, y con carácter general se disfrutará entre las 9,30 horas y las 11,30 horas.

d) Los trabajadores que tengan concertada la jornada partida, disfrutarán al igual que el resto del horario de 7,45 horas a 14,15 horas, quedando exentos durante las tardes un mes de verano.

e) Se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa reducción de haberes, y por motivos justificados, de conformidad con la legislación.

ARTÍCULO 10: EXCESO DE JORNADA.

Se mantiene el acuerdo de la total supresión de las horas extraordinarias sistemáticas. Dado el carácter de Servicio Público de primera necesidad de la actividad de la Empresa, si hubiera que realizar horas extraordinarias (reparación de siniestros, circunstancias de fuerza mayor, averías o daños que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que por su trascendencia sean inaplazables, cambios de turno, enfermedades y otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad, se compensarán con tiempo libre a quien lo solicite por escrito a razón del 175%, o compensación económica según tablas, en concepto de servicios extraordinarios.

A tal fin, cada mes se computarán las horas extraordinarias realizadas, teniendo que ser informadas las mismas por el Jefe de Personal al Comité, sobre las causas que han motivado la realización de las mismas. Tanto si se adopta el criterio de compensación económica como si se adopta el criterio de compensación en tiempo libre, lo será en el plazo más breve posible y como máximo en el plazo de dos meses de la fecha de su realización.

ARTÍCULO 11: VACACIONES

El periodo de vacaciones anuales será de 31 días naturales para todo el personal, debiendo estar comprendido entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Fuera de este periodo y cuando la Dirección así lo requiera, el disfrute de los periodos anteriores se incrementará en 10 días naturales.

La distribución de los turnos, atendiendo las necesidades de cada Área, se programará por los Jefes de Servicio, con el visto bueno de Personal, antes del 30 de marzo de cada año.

Durante la Semana Santa y Navidad, se establecerán turnos de vacaciones, para que los trabajadores puedan disfrutar tres días laborales en Semana Santa y otros tantos en Navidad, salvo renuncia expresa del trabajador o necesidades del servicio, que en este caso podrá disfrutarlo en las fechas convenidas con la Dirección de la Empresa.

El trabajador podrá solicitar, con 30 días de antelación, el disfrute de sus vacaciones en cualquier otro mes no comprendido en el periodo antes mencionado. Si la decisión de la Empresa a este respecto fuese negativa se deberá comunicar al Comité.

ARTÍCULO 12 LICENCIAS Y PERMISOS.

El trabajador, avisando con la antelación posible, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresan:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio

b) Tres días dentro del municipio o cinco días fuera, por nacimiento o enfermedad de hijos y hospitalización de familiares hasta segundo grado

Estos días se disfrutaran seguidos y a contar a partir del siguiente a la fecha que motive los mismos.

c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

d) Por el tiempo necesario para la asistencia médica, que será justificado.

e) Un día por traslado de su domicilio habitual.

f) Por la muerte un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días, cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 60 kilómetros, y cuatro días cuando sea en distancia sensiblemente mayor.

g) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 120 días, distribuidos a opción de la interesada. Asimismo,

los/as trabajadores/as tendrán derecho a la reducción de una hora de su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. El/La trabajador/a podrá optar por este derecho o por una reducción de la jornada normal en una hora, con la misma finalidad, al principio o final de la jornada, a su elección y siempre que el cónyuge trabaje y justifique no disfrutar de similar derecho.

h) El tiempo mínimo necesario para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración más el imprescindible para su desplazamiento si fuera necesario.

i) Se podrán conceder permisos retribuidos de hasta cuatro días anuales por asuntos particulares, debiendo quedar en todo caso atendidas las necesidades del servicio, no siendo acumulables a periodos vacacionales.

j) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.

k) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de 6 años, o un disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario, entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

l) Por el tiempo indispensable, mediante justificación, para asistencia a clases de preparación al parto, siempre que las clases coincidan con el horario laboral y el servicio esté cubierto.

En caso de producirse un supuesto no previsto en este artículo, la Empresa podrá conceder hasta dos días de licencia recuperable.

ARTÍCULO 13: EXCEDENCIAS Y LICENCIAS NO RETRIBUIDAS.

Los trabajadores con dos años de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a cinco años.

Los trabajadores con un año de servicio, también podrán solicitar licencias no retribuidas por un plazo superior a un mes e inferior a un año.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en cualquiera de las dos citadas situaciones.

Las peticiones de excedencia y licencias no retribuidas serán resueltas por Aguas de Lorca, S.A., en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorable mente aquellas peticiones que se fundamenten en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

El número de trabajadores en tal situación de excedencia voluntaria, no podrá exceder del 5% de la totalidad de la plantilla de la Empresa, atendiéndose las solicitudes por orden de presentación.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un periodo mínimo de, al menos, tres años de servicio.

El trabajador, al regresar, cubrirá una plaza similar a la que tenía y si no existiese tal vacante en el momento de solicitar el reingreso, se le notificará en un plazo no superior a DOS MESES.

ARTÍCULO 14: EXCEDENCIAS ESPECIALES.

Dará lugar a la situación de excedencia especial no retribuida, el nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la Empresa.

La excedencia se prolongará durante el tiempo que dure el cargo que la determina. El trabajador tendrá derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba antes de producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en ella, a efectos de antigüedad en la Empresa.

El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo que ocupa.

ARTÍCULO 15: SERVICIO MILITAR O EQUIVALENTE.

En el caso de excedencia forzosa por prestación del servicio militar, al trabajador se le reservará su plaza durante el tiempo de prestación del servicio militar, viniendo obligado a solicitar su reingreso al finalizar dicha situación

CAPÍTULO IV: CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 16: RETRIBUCIONES.

El concepto retribución estará compuesto de los siguientes módulos:

1. - Sueldo Base.
2. - Complemento de Puesto.
3. - Complemento Personal.
4. - Complemento de Vinculación
5. - Antigüedad
6. - Pluses
7. - Horas Extraordinarias
8. - Dietas y desplazamientos
9. - Pagas Extraordinarias

ARTÍCULO 17: NIVELES

Para el presente año 1999 las retribuciones mensuales en concepto de Salario Base se establecen para los distintos niveles en las siguientes cuantías:

001.- 252.696 Ptas/mes.
002.- 164.645 Ptas/mes.
003.- 160.000 Ptas/mes.
004.- 151.018 Ptas/mes.
005.- 142.294 Ptas/mes.
006.- 137.143 Ptas/mes.
007.- 134.385 Ptas/mes.
008.- 117.751 Ptas/mes.
009.- 114.286 Ptas/mes.

ARTÍCULO 18: COMPLEMENTO DEL PUESTO.

Este concepto recoge las peculiaridades de cada puesto, siendo las siguientes cantidades:

01.- 40.000 Ptas/mes.
02.- 36.000 Ptas/mes.
03.- 28.571 Ptas/mes.
04.- 24.000 Ptas/mes.
05.- 17.267 Ptas/mes.
06.- 4.550 Ptas/mes.
07.- 0 Ptas/mes.

ARTÍCULO 19: COMPLEMENTO VINCULACIÓN.

Todos los trabajadores fijos de la plantilla, percibirán los doce meses, la cantidad de 3.300 pesetas en concepto de Complemento Vinculación.

ARTÍCULO 19.1: ANTIGÜEDAD.

Los importes que por concepto de antigüedad que venían percibiendo los trabajadores procedentes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y la Empresa Municipal de Limpieza,

Limusa, antes de la fecha de redacción del presente Convenio, quedaran consolidados dentro del Complemento Personal.

Todos los trabajadores fijos de la plantilla, percibirán los doce meses, la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de antigüedad.

ARTÍCULO 20: COMPLEMENTO PERSONAL.

Dicho concepto recogerá las gratificaciones especiales u otros conceptos reconocidos a titulo personal.

ARTÍCULO 21: PAGAS EXTRAORDINARIAS.

El personal de la Empresa percibirá dos pagas extraordinarias, los meses de julio y diciembre, cada una de ellas en la misma cuantía según su Categoría y Nivel. Estas Pagas Extraordinarias incluyen el Sueldo Base más el Complemento del Puesto.

Igualmente, percibirán dos pagas extraordinarias de las cuantías que se indican y en las fechas que también se mencionan:

En marzo y septiembre de 1999 ..... 33.000 Ptas.
En marzo y septiembre de 2000 ..... 66.000 Ptas.
En marzo y septiembre de 2001 ..... 100.000 Ptas.
En marzo y septiembre de 2002 ..... 133.000 Ptas.

El trabajador que en el momento de devengar alguna de las pagas Extraordinarias se encontrase en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, percibirá la totalidad de dicha gratificación.

ARTÍCULO 22: EXCESO DE JORNADA.

Cuando las horas de exceso de jornada sean compensadas económicamente lo serán según las siguientes cantidades:

El importe de cada hora extraordinaria es de 1.700 Ptas, viéndose aumentada en un 25% cuando sea nocturna (de 22 horas a 6 horas) o festiva y un 50% cuando coincida la nocturnidad y la festividad.

ARTÍCULO 23: DESPLAZAMIENTO Y DIETAS.

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa se le abonara la cantidad de 24 pesetas por kilómetro.

Los trabajadores que por necesidades del servicio hubieran de comer o cenar fuera de su domicilio, percibirán una dieta de 1.500 ptas. cuando se trate dentro del término municipal, 2.216 ptas. fuera del término municipal más 4.577 ptas. si hubieren de hacer noche fuera del municipio.

ARTÍCULO 24: P L U S E S.

24.1 Quebranto de moneda:

En concepto de quebranto de moneda, se abonará anualmente la cantidad de 29.530 pesetas, a razón de 2.460 pesetas por mes

24.2 Festividad:

Para aquellos trabajadores cuya jornada laboral ordinaria, se desarrolle en domingo o día festivo, percibirán 3.750 pesetas por tal concepto y día.

24.3 Nocturnidad:

Para aquellos trabajadores cuya jornada laboral ordinaria se desarrolle entre las 22 horas y las 6 horas, percibirán 2.500 pesetas por tal concepto y día, salvo que dentro de los turnos ésta adscripción sea voluntaria.

24.4 Retenes:

En los casos en que la Empresa establezca servicios de Retén. Siendo voluntad del trabajador acogerse a este plus.

Dichos servicios de Retén no formarán parte de la jornada de trabajo, por lo que serán remunerados con 6.250 ptas. por retén, en días laborables de 15’15 horas a 08’00 horas y 12.500 ptas. los sábados y festivos, de 08’00 a 08’00 horas del día siguiente.

Durante el reten se contabilizaran las horas trabajadas, abonándose las mismas en función de lo recogido en el presente Convenio.

No obstante, dichas cantidades y previa solicitud por escrito, se podrán sustituir por una compensación en tiempo libre a razón del 175%

24.5 Disponibilidad:

En aquellos casos en los que la Empresa desee, y el trabajador acceda a ello, tener disponible a uno o varios trabajadores por una mejor operatividad de la Empresa, esta les abonara durante los doce meses del año la cantidad de 15.427 ptas./mes cuando se trate de Personal de Planta y 22.148 ptas./mes cuando éste sea de Redes.

24.6 Jornada Partida:

Este plus lleva consigo el realizar 40 horas semanales. Aquellos trabajadores que previa solicitud por escrito, deseen acogerse al régimen de jornada partida y sea aceptada ésta por la Empresa, se establece el siguiente plus que les será abonado en doce mensualidades a razón de:

NIVEL	IMPORTE MENSUAL
2	35.125 Ptas.
3, 4, 5 y 6	32.197 Ptas.
7	29.230 Ptas.
8 y 9	25.500 Ptas.

El retorno a la jornada continuada podrá ser decidido a voluntad del propio trabajador o de la Empresa, siendo necesario en ambos casos, informar por escrito de dicha decisión a la otra parte, con una antelación mínima de un mes.

Durante el periodo vacacional, se trabajará uno de los meses a jornada continuada percibiéndose el plus.

El horario será convenido en cada servicio, con dos horas al menos de interrupción entre las 14 horas y las 17,30 horas.

24.7 Guardias:

Las guardias consistirán en permanecer los días no laborables, durante una jornada laboral en el puesto de trabajo, atendiendo las incidencias que se presenten.

Capataz y Subcapataz ..... 17.571 Ptas.
Oficial 1 ..... 14.515 Ptas.
Oficial 2 ..... 12.989 Ptas.

CAPÍTULO V: FORMACIÓN PROFESIONAL Y SALUD LABORAL

ARTÍCULO 25: FORMACIÓN PROFESIONAL.

La Empresa y el Comité de Empresa, atenderán a mejorar la formación profesional de los trabajadores, a tal fin se podrán organizar cursos en la Sociedad o participar los trabajadores en cursos organizados por otras Entidades u Organismos. La participación y aprovechamiento de los trabajadores en estos cursos se tendrá en cuenta a efectos de la posible promoción profesional de los mismos. Los cursos se realizarán normalmente fuera de las horas de la jornada ordinaria de trabajo y se le compensará al trabajador el 50% de las horas que conste el curso.

En el caso de realizarse dentro del horario de trabajo, los gastos de jornada laboral serán a cargo de la Empresa en su totalidad.

Los desplazamientos en ambos casos lo serán por cuenta de Aguas de Lorca.

Se creará una Comisión de Formación, que estará compuesta por el Director Laboral, o persona en quien este

delegue, un miembro de la Empresa, dos miembros designados por el Comité de Empresa. La citada Comisión será la competente para decidir sobre la realización o no de los cursos que se propongan por las partes, y la selección de los trabajadores de la Sociedad aspirantes a participar en los cursos de formación profesional a realizar.

Los cursos podrán ser propuestos a la Comisión de Formación de Aguas de Lorca, por La Empresa o Comité de Empresa.

Los trabajadores que lo deseen y de forma individual, podrán dirigirse a la Comisión de Formación, solicitando la asistencia a cursos así como el importe de los mismos.

La Empresa destinará a este fin la mayor cuantía posible para que la Comisión de Formación pueda llevar a cabo un plan de formación acorde con el personal de la Empresa.

La realización de cursos de formación profesional que tenga por objetivo la puesta al día de los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo, la implantación de innovaciones tecnológicas, la adaptación del personal a nuevas actividades u objetivo similar, será obligatoria para los trabajadores afectados. Para la realización de estos cursos se habilitará por parte de la Sociedad un presupuesto especial de cuantía suficiente.

ARTÍCULO 26: SALUD LABORAL Y VESTUARIO DE TRABAJO

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física, psíquica y social, además de una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como la obligación de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención de su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es, de los comités de salud laboral.

La Empresa viene obligada a facilitar todos los meses de abril y septiembre, y el trabajador a utilizarla, la ropa de trabajo y medios de protección personal a todos aquellos trabajadores cuya indumentaria pueda sufrir, con motivo de la realización de sus tareas, peligro de ensuciamiento o deterioro superiores al normal, así como a aquellos trabajadores que deban atender al ciudadano para que en todo momento se ofrezca buena imagen.

Los trabajadores estarán obligados a vestir, durante la realización de su trabajo la ropa o elementos de identificación facilitados por la Empresa.

CAPÍTULO VI: CONDICIONES SOCIALES

El presente Capítulo solo será de aplicación al personal fijo de la plantilla de Aguas de Lorca.

ARTÍCULO 27: COMPLEMENTOS POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD.

Los trabajadores de Aguas de Lorca, S.A. que se hallen en situación de incapacidad Temporal derivada de cualquier contingencia, con independencia de cual sea su régimen público de protección social, tendrán derecho desde el primer día y hasta tanto persista dicha situación a la percepción de un complemento equivalente a la diferencia entre las prestaciones que reciban de dichos regímenes públicos y el 100% de los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual.

A estos efectos, se tendrán en cuenta todos los conceptos retributivos.

El tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal será considerado como días de trabajo efectivo a los efectos del abono de pagas extraordinarias y de vacaciones anuales. Si durante el periodo de vacaciones se produjera la situación de baja por incapacidad temporal, el trabajador afectado interrumpirá su periodo de descanso.

ARTÍCULO 28: SEGURO DE VIDA.

Durante la vigencia del presente Acuerdo, la Empresa suscribirá un Seguro de Vida para todos los Trabajadores, cuya cobertura alcanzaría las contingencias de fallecimiento e invalidez total y permanente.

Las cuantías serán las siguientes:

· Muerte ..... 5.000.000 Ptas.
· Invalidez ..... 5.000.000 Ptas.

ARTÍCULO 29: PLAN DE PENSIONES.

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, y sucesivos, se aplicará un Plan de Pensiones que afectará a la totalidad del personal fijo o con una antigüedad superior a dos años, por un importe de 5.000 pesetas mensuales para cada trabajador.

Siendo la Comisión Promotora, inicialmente, y después la Comisión de Control, quienes decidirán en todo momento la Entidad Bancaria y Gestora del Fondo, que les ha de gestionar el Plan de Pensiones o Empleo.

ARTÍCULO 30: JUBILACIÓN.

En el marco legal fijado para las jubilaciones voluntarias anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Empresa Aguas de Lorca, S.A., los siguientes incentivos:

Trabajador con 64 años ..... 600.000 Ptas.
Trabajador con 63 años ..... 750.000 Ptas.
Trabajador con 62 años ..... 1.100.000 Ptas.
Trabajador con 61 años ..... 1.400.000 Ptas.

ARTÍCULO 31: AYUDA ESCOLAR.

Todo trabajador tendrá derecho a percibir 5.168 Ptas/año por el primer hijo en edad escolar y 3.690 Ptas/año por el segundo y siguientes hijos.

ARTÍCULO 32: ANTICIPOS.

Se concederán anticipos, previa solicitud y declaración jurada de la necesidad, de una o dos mensualidades del salario que perciba el trabajador en el momento de solicitarlo, que habrá de devolver en 14 mensualidades mediante descuento en nómina. Para éste fin, la Empresa habilitará una bolsa de 2.000.000 de ptas. para atender tales peticiones.

ARTÍCULO 33: PROTESIS Y MINUSVALÍAS.

33.1 Ayudas para Prótesis, Gafas y Similares:

La Empresa de Aguas de Lorca, S.A., aportará a sus trabajadores, cónyuge e hijos que convivan con éste, las cantidades indicadas y por los conceptos igualmente mencionados, previa presentación de la oportuna Factura:

· Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas, 6.000 ptas.

· Plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector, 2.500 ptas.

· Vehículo de inválidos, por una sola vez, salvo supuestos excepcionales, 40.000 ptas.

· Dentadura superior o inferior, 22.500 ptas.

· Dentadura completa, 45.000 ptas.

· Piezas, 5.000 ptas. cada una

· Empastes, 2.500 ptas. cada una.

· Implantes osteointegrados, 10.000 ptas. cada uno

· Ortodoncia iniciada antes de los 18 años, el 30% del presupuesto, con un máximo de 45.000 ptas.

· Gafas de lejos o de cerca, 5.500 ptas.

· Gafas bifocales, 10.000 ptas.

· Gafas telelupa, 25.000 ptas.

· Sustitución de cristales, 2.000 ptas. cada uno.

· Sustitución de cristales telelupa, 6.000 ptas. cada uno

· Lentillas, 5.000 ptas. cada una

· Lentes intraoculares, 50.000 ptas. cada una

· Audífono, 45.000 ptas. cada uno.

33.2 AYUDAS A MINUSVALÍAS:

Ayuda económica mensual por hijo minusválido menor de 18 años:

· Se concede siempre que la minusvalía sea de un grado igual o superior al 33 por ciento.

· El importe de esta Ayuda es de 6.000 pesetas mensuales.

· Si la minusvalía es de las señaladas en el punto anterior, al cumplir los 18 años el minusválido pasa automáticamente a percibir la Ayuda correspondiente.

Ayuda económica mensual por hijo minusválido mayor de 18 años.

· Se concede siempre que la minusvalía sea de un grado igual o superior al 65 por ciento y en el caso de que no disponga de ingreso alguno por tal concepto.

· El importe de esta Ayuda es de 32.635 pesetas mensuales.

· En cualquier momento en que la minusvalía alcance los requisitos del apartado siguiente, puede solicitarse la ayuda indicada en dicho apartado.

Ayuda económica mensual por hijo minusválido mayor de 18 años que necesite el concurso de otra persona.

· Se concede siempre que la minusvalía sea igual o superior al 75 por ciento y que ese concurso sea necesario para los actos más esenciales de la vida, como vestirse, desplazarse, comer o análogos siempre que no disponga de ingreso alguno por tal situación.

· El importe de esta Ayuda es de 48.955 pesetas mensuales (12 mensualidades).

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 34.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 34.1: CLASIFICACION DE LAS FALTAS.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los puntos siguientes.

a) Son faltas “Leves” las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación durante el periodo de un mes.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. Los pequeños descuidos en la conservación del material.

4. La falta de aseo y limpieza personal.

5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

6. Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta “grave” o “muy grave”.

7. No comunicar las situaciones personales que puedan afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social de la empresa con sus trabajadores

8. El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo.

9. No atender al público con la diligencia y corrección debidas.

b) Se clasificaran como faltas “graves” las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.

2. No comunicar, con la puntualidad debida, las actividades del trabajador que puedan afectar a la cotización a la Seguridad Social. La falta maliciosa en los datos se considerará como falta “muy grave”.

3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

4. La mera desobediencia a un superior en cualquiera materia del servicio implicase quebrando de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada “muy grave”.

5. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por aquél.

6. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del trabajo.

7. La imprudencia en actos de servicio; si implicase riesgo de accidente para él mismo, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, podrá ser considerada como “muy grave”.

8. Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas, equipos o instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

9. La embriaguez o toxicómana, evidenciada fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

10. La falta de asistencia al trabajo de hasta dos días al mes.

11. Si como consecuencia de cualquier falta de puntualidad, o de la causa prevista en el párrafo octavo del art. 34.1a), se causase perjuicio a la empresa o fueses causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como “grave”.

12. Abandono del puesto de trabajo, incumpliendo el régimen de turnos establecido en cada Centro de Trabajo.

13. Si existe reiteración en la comisión de la causa prevista en el párrafo noveno del art. 34.1a).

14. La inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como “muy grave”

15. La ocultación de cualquier hecho que el trabajador hubiese presenciado, que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros de trabajo o a terceros.

16. La falta de puntualidad, sin la debida justificación, cuando tuviese que relevar a un compañero.

17. Si la causa prevista en el párrafo sexto del art. 34.1.a) produjera escándalo notorio.

18. La reincidencia en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por los menos amonestación escrita.

c) Se consideran como Faltas “Muy Graves”, las siguientes:

1. Más de diez faltas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.

2. La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.

3. El fraude, deslealtad ,o abuso de confianza, y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

4. El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.

6. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto de su autor, y en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la Autoridad Judicial

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

9. Revelar a elementos ajenos a la empresa datos de reserva obligada.

10. Realizar trabajos particulares durante la jornada.

11. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes o a cualquier empleado de la empresa, así como a los familiares de todos ellos, durante la jornada de trabajo en las dependencias de la empresa.

12. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o en situación que cause grave perjuicio a la empresa o a sus clientes.

14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajador.

15. Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo o clientes.

16. La simulación de enfermedad o accidente.

17. Prestar sus servicios habitualmente sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicómana.

18. Acoso sexual.

19. Las derivadas de lo previsto en la causa sexta del art. 34.1.a) y en las segunda, cuarta, séptima y decimocuarta del art. 34.1.b)

20. Si como consecuencia de la causa prevista en el párrafo décimo del art. 34.1.b) se causase perjuicio a la Empresa o fuese causa de accidente, la citada falta podrá ser considerada como “muy grave”.

21. La reincidencia en falta “grave”, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

ARTÍCULO 35: RÉGIMEN DE SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

La imposición de sanciones corresponde al Consejo de Administración, previo expediente sancionador, en las faltas graves y muy graves, y con independencia de la sanción penal que pudiera derivarse del hecho objeto de sanción.

El procedimiento sancionador se iniciará por comunicación de personal previo informe de la Unidad Técnica, Administrativa o Contable.

En el correspondiente expediente se dará necesariamente audiencia al inculpado, a cuya finalidad se le concederá un plazo de diez días para comparecer en dicho expediente y formular las alegaciones que estime convenientes, pasando después el expediente a informe de la representación sindical, que lo emitirá en el plazo de diez días, y a propuesta de la Jefatura de Personal.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculpados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes ante la Jurisdicción laboral.

ARTÍCULO 35.1: GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones que la Empresa podrá imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

a) Sanciones por faltas leves:

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación por escrito.

3. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Sanciones por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Sanciones por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

2. Despido.

La Sanción de despido sólo se impondrá cuando el inculpado haya sido anteriormente sancionado por alguna otra falta muy grave o cuando la falta muy grave cometida implique especial medida o daño.

En la imputación de todas las anteriores sanciones se procurará seguir el orden de prelación con que se relacionan.

Prescripción.

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días, y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Acumulación de faltas.

A los efectos de reincidencia, no se tendrán en cuenta y se eliminarán del expediente aquellas faltas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la comunicación de la última falta:

Faltas leves: 3 meses.

Faltas graves: 6 meses.

Faltas muy graves: 1 año.

CAPÍTULO VIII . DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 36: SECCIONES SINDICALES.

Los trabajadores de la Empresa afiliados a una central sindical podrán constituir una Sección Sindical, tal y como figura en la Legislación vigente.

Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical, que será reconocido como tal por la Empresa, el cual dispondrá de las horas mensuales retribuidas a salario real, según la legislación vigente.

ARTÍCULO 37. GARANTÍAS SINDICALES.

La negociación de las condiciones de trabajo, cualquiera que sea el ámbito en que se celebre, ha de efectuarse bajo los principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación.

Las partes firmantes se comprometen a que durante la vigencia del presente convenio, realizarán el esfuerzo necesario para que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse, encuentre vías de solución a través de procesos de dialogo que posibiliten el acuerdo, fomentando un clima de entendimiento que habrá de repercutir positivamente en el desarrollo de la actividad administrativa y de la profesionalidad de los empleados de esta Empresa.

A fin de racionalizar la acción sindical, a petición de los Sindicatos se creará una bolsa única de horas sindicales por Sindicato elegida en esta Empresa, con la consiguiente cesión de sus créditos horarios por parte de los representantes elegidos en las últimas elecciones sindicales celebradas, así como las de aquellas personas que legalmente tuvieran derecho a disfrutar créditos horarios sindicales remunerados.

Dicha bolsa se establecerá en función de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas en Aguas de Lorca, S.A.

Una vez constituida dicha bolsa, a petición de un Sindicato, será administrado por los mismos a través de su sección sindical y órganos sindicales de dicha candidatura para el desarrollo de tareas sindicales con cargo a dicha bolsa de horas.

Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera de la Empresa.

Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberá disponer la empresa en todos los lugares de trabajo.

La Empresa facilitará locales adecuados a las secciones sindicales para su actividad sindical propia o en su defecto, simultaneando el uso con el Comité de Empresa, con prioridad para éste último. Asimismo la empresa facilitará los medios y materiales necesarios para el desarrollo de la acción sindical dentro de la Empresa.

Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

Las secciones sindicales tendrán derecho a recibir de la Empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho al tiempo indispensable en horario laboral para la celebración de reuniones o asambleas convocadas por el Comité de Empresa o el 25% de sus trabajadores, debiendo estar presidida por el Comité de Empresa o delegados de Personal. La Presidencia comunicará a la Dirección de la Empresa la convocatoria.

La Empresa descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito, con expresión del sindicato a donde esté destinada.

Se reconocen al Comité de Empresa, las siguientes funciones:

1.- Ser informado por la Empresa sobre:

- Situación financiera
- Política financiera
- Política de empleo
- Absentismos y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.
- Índice de siniestrabilidad y medidas preventivas que se utilizan.
- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y seguridad social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa, Ayuntamiento y organismos competentes.

2.- Intervenir en las siguientes materias:

- Formar parte en las convocatorias de nuevos ingresos, traslados, ascensos etc.
- Contrato de trabajo y finiquitos.
- Contrato de aprendizaje y otros.
- Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
- Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.
- Traslados.
- Participar en la negociación del Convenio Colectivo formando parte de la comisión negociadora.
- Conocer bimensualmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución por Unidades Técnicas, administrativas o Contables, proponiendo en estos casos, medidas que tiendan a su disminución.

3.- El Comité será oído preceptivamente como órgano colegiado, en los supuestos de que se siga expediente disciplinario, quedando a salvo la audiencia del interesado.

El Comité de Empresa dispondrá de un tablón de anuncios para informar a los trabajadores con las suficientes garantías de inviolabilidad. Asimismo podrá publicar o distribuir folletos, escritos, etc., con la sola comunicación a la Empresa.,

ARTÍCULO 38: COMISIÓN PARITARIA.

Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio, será constituida una Comisión con la denominación del epígrafe, compuesta por dos vocales en representación de la Empresa y otros tantos en representación del Comité de Empresa, la cual asumirá las funciones de interpretación, vigilancia y estudio de lo pactado y seguimiento de cuantos temas integran el presente Convenio y sus anexos, durante la totalidad de su vigencia.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañados de un Asesor, que podrá ser ajeno a la Empresa y que será designado libremente por cada una de ellas, el cual tendrá voz pero no voto.

Los acuerdos sobre interpretación de lo pactado en este Convenio serán vinculantes para las partes firmantes, y serán públicos en todas las dependencias de la Empresa.

Los trabajadores al Servicio de la Empresa podrán formular ante la Comisión del Convenio, cuantas consultas, denuncias, quejas o reclamaciones estimen pertinentes.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: SEGUNDA ACTIVIDAD.

Podrán pasar a situación de segunda actividad, a solicitud del trabajador, y de conformidad con las necesidades existentes en la Empresa, los trabajadores que reúnan uno de estos dos requisitos.

a) Hubieran sufrido disminución de su capacidad para la adecuada prestación de sus funciones, previo dictamen médico que exprese la disminución de su capacidad y su aptitud para otros determinados servicios. La Empresa, a la vista del dictamen médico que presente el trabajador, podrá requerir dictamen al médico que designe la misma. En caso de discrepancia entre ambos informes médicos, se designará un tercer especialista por mutuo acuerdo; en otro caso, se determinará por insaculación.

b) Hubiere cumplido 55 años y prestado 20 años de servicio en la Empresa (incluyéndose los años prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y Limusa)

Quienes pasen a desempeñar otros servicios, en situación de segunda actividad, mantendrán la retribución que les correspondiera en su puesto de trabajo de origen, en el momento de su pase a dicha actividad.

SEGUNDA: CONDUCTORES.

En caso de que a un conductor de la Empresa se le retire el carne de conducir, se le garantizará a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente.

TERCERA: SEGURO COBRO DOMICILIARIO.

Se contratara por parte de Aguas de Lorca, S.A., un seguro que cubra un posible robo al personal que lleva a cabo la recaudación, tanto domiciliaria como en la oficina.

CUARTA: DEFENSA JURÍDICA.

La Empresa Aguas de Lorca, S.A. garantizará la defensa jurídica de todos sus trabajadores que estén sometidos a procesos jurídicos derivados de la prestación ordinaria de su servicio.

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

QUINTA: CONCURRENCIA.

Durante su vigencia, el presente acuerdo no podrá ser modificado por lo dispuesto en acuerdo de ámbito distinto.

SEXTA: VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

El presente convenio constituye un todo orgánico, único e indivisible, basado en el equilibrio de las recíprocas obligaciones y mutuas contraprestaciones asumidas por las partes y como tal, será objeto de consideración conjunta. En consecuencia, no podrán tomarse aisladamente alguna o algunas de las materias pactadas que, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

CATEGORIAS O NIVELES	PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BASE	COMPTO. PUESTO	SALARIO MENSUAL	TOTAL ANUAL
1 Titulado con Jefatura	107 Director Área	252.696	——	252.696	3.537.744
2 Titulado. Grado Sup. y similar	202 Jefe Departamento	164.645	36.000	200.645	2.809.024
	Jefe Sección	164.645	36.000	200.645	2.809.024
	Responsable Unidad	164.645	36.000	200.645	2.809.024
	T.G.S.	164.645	36.000	200.645	2.809.024
3 Otro Personal Técnico	303 T.G.M.	160.000	28.571	188.571	2.640
4 Jefatura Oficios y Asimilados oficial 1.ª	403 Capataz	151.018	28.571	179.590	2.514.256
	Jefe Administrativo	151.018	28.571	179.590	2.514.256
	404 Subcapataz	151.018	24.000	175.018	2.450.256
	Jefe Brigada	151.018	24.000	175.018	2.450.256
	405 Oficial 1.ª	151.018	17.267	168.286	2.356.000
	Inspector	151.018	17.267	168.286	2.356.000
	Aux. Delite. y Topógrafo	151.018	17.267	168.286	2.356.000
	406 Inspector-Lector	151.018	4.550	155.568	2.177.952
5 Oficial 2.ª	507 Oficial 2.ª	142.294	——	142.294	1.992.112
6 Oficial 3.ª	607 Todos Los Puestos	137.143	——	137.143	1.920.000
	Axuiliar-Administrativo	137.143	——	137.143	1.920.000
7 Oficios-Peón Especialista	707 Peón Especialista	134.385	——	134.385	1.881.392
8 Oficios-Peón Auxliar	807 Peón Auxiliar	117.751	——	117.751	1.648.512
9 Subalternos	907 Ordzas. y Guardias	114.286	——	114.286	1.600.000
	Limpiadoras y Telef.	114.286	——	114.286	1.600.000

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2809 Anuncio de licitación contrato de servicios. Expediente 4/99.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 79.1. de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número expediente: 4/99.

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación de determinados servicios relativos a la Organización de las Jornadas Nacionales «Mujer y toma de decisiones».

Lugar de ejecución: A determinar de entre las propuestas por las Empresas.

Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato y hasta un mes posterior a celebrada la actividad objeto del mismo.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 28.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Garantías:

Provisional: 560.000 pesetas.

Entidad: Secretaría General de Presidencia. (Sección de Contratación).

Domicilio: Calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54.

Localidad y código postal: 30071-MURCIA.

Teléfono: 968-362150.

Telefax: 968-362639.

Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. En el supuesto de que el último día de presentación fuese domingo o festivo, será el lunes o día hábil inmediato al festivo.

Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Condiciones que rigen este contrato.

Lugar de presentación: En la Sección de Contratación de la Secretaría General de Presidencia, sita en calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54, 30071-Murcia.

Apertura de las ofertas: Secretaría General de Presidencia, calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30071-Murcia, el día hábil inmediato siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Gastos de anuncios: El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 15 de febrero de 1999.—El Consejero de Presidencia. P.D. (Orden 30-10-95; «B.O.R.M.» 7-11-95), el Secretario General, **José García Martínez.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

2212 Juicio de cognición 207/98.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 207/1998, instado por Comunidad de Propietarios del Edificio Euromanga-1, contra Johanna Helga Shever y cónyuge, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar Johanna Helga Shever y cónyuge, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentra a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Cartagena a 13 de enero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

2219 Autos 534/1993, sobre reclamación de cantidad.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 534/1993, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Agustín Rodríguez Monje, en representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Prom. y Constr. El Pedruchillo, La Manga, S.A., Ángel Martínez Vera y Lucía Ballester Luengo, en reclamación de cantidad, principal 3.727.925 pesetas, más 2.000.000 de pesetas calculadas para costas e intereses, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados Construcciones y Promociones El Pedruchillo, La Manga, S.A., Ángel Martínez Vera y Lucía Ballester Luengo.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 3.ª planta, en la calle Ángel Bruna, de esta ciudad, el próximo día 15 de junio de 1999, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será de respecto de la finca número 32.041 el valor de tasación que asciende a 1.600.000 pesetas, y respecto de la finca 32.067, el valor de la tasación que asciende a 1.600.000 pesetas, y respecto de la finca 32.067, el valor de tasación que asciende a 2.750.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el cincuenta por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el establecimiento destinado al efecto el cincuenta por ciento del tipo del remate.

4.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7 bis.—La publicación del presente sirve de notificación a los demandados.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 14 de julio de 1999, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de septiembre de 1999, a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a 27 de enero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

2228 Juicio ejecutivo 140/92, sobre reclamación de cantidad.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 140/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Antonio Asensio Rodríguez, en reclamación de 504.210 pesetas de principal, más 225.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 12 de abril de 1999, a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 12 de mayo de 1999, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 11 de junio de 1999, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.ª—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3041/000/17/0142/92).

4.ª—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

Finca registral número 8.541, tomo 1.251, libro 142, folio 134, valorada en 826.563 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Dado en Cartagena a 26 de enero de 1999.—El Secretario, Antonio Solano Barreto.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

2220 Juicio ejecutivo 64/91.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 64/91, seguido a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, contra José Manuel Jiménez Sánchez, José Guerrero Mojica e Hipólita Montoya Romero, en reclamación de 4.831.059 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas, se ha dictado la siguiente resolución que literalmente dice así:

Propuesta de providencia Secretario Sr. Pacheco Guevara.

En Cartagena a 21 de enero de 1999.

Vista la anterior comparecencia efectuada por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje y como solicita, procédase a la notificación por edictos de los demandados don José Manuel Jiménez Sánchez, don José Guerrero Mojica y doña Hipólita Montoya Romero, de la mejora de postura de la finca registral número 26.716, dado que en la tercera subasta celebrada el día 11-1-99 la cantidad ofrecida por la misma no superó el tipo de la segunda subasta, a fin de que en el término de nueve días puedan mejorarla si a su derecho conviniere.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados José Manuel Jiménez Sánchez, José Guerrero Mojica e Hipólita Montoya Romero, expido la presente en Cartagena a 21 de enero de 1999.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

2213 Autos menor cuantía 319/98, sobre divorcio.

En autos de menor cuantía seguidos al número 319/98, a instancia de José Molina Morales, contra Mariana Isabel Marín García, sobre divorcio, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Cartagena a 21 de diciembre de 1998.

El anterior escrito, con sus documentos, presentado por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, promoviendo demanda de divorcio, regístrese.

Se tiene por parte a dicho Procurador, en nombre y representación de don José Molina Morales, entendiéndose con él las sucesivas diligencias con devolución del poder presentado, que en su caso se devolverá previo testimonio en autos.

Se admite a trámite la demanda presentada, que se sustanciará por los trámites establecidos en la Disposición Adicional 5.ª de la Ley 30/1981, de 7 de julio.

Emplácese a la demandada doña Mariana Isabel Marín García, para que en el plazo de veinte días comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, y se le tendrá por precluido el trámite de contestación.

Dése traslado al Ministerio Fiscal por igual término y a los mismos fines.

Dado el paradero desconocido de la demandada Mariana Isabel Marín García, emplácese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Asó lo propongo a S. S.ª Ilma. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Mariana Isabel Marín García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a 21 de diciembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena

2222 Juicio ejecutivo 508/90, sobre reclamación de cantidad.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 508/90, promovido por el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Damary de Cartagena, S.A., don Juan Camacho Núñez y esposa artículo 144 R.H., don Antonio Cámara Murcia, doña Carmen Acosta Ceballos, don Pedro Cámara Martínez, doña Encarnación Murcia García, don Miguel Acosta Calvo, doña Ana García Pérez, don Pedro Acosta Calvo, doña Josefina Martínez Urrea, don Ricargo Hernández Conesa, doña María del Carmen Bernal Aguilera y contra don Andrés García Sánchez y esposa artículo 144 R.H., en reclamación de 3.963.786 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas prudencialmente calculadas para intereses, gastos y costas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a los demandados don Miguel Acosta Calvo y doña Ana García Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 15 de diciembre de 1998.—El Secretario.

—

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

2221 Juicio ejecutivo 22/91, sobre reclamación de cantidad.

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 22/91, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, contra doña María Montoya Carmona, don Antonio Hernández Montoya y herederos de don Sebastián Clares Soriano, en reclamación de 3.579.164 pesetas de principal, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de mejora de embargo de esta fecha, así como diligencia de embargo en estrados de la parte legal retenible por jubilación que percibe doña Antonia Hernández Montoya del Instituto Nacional de la Seguridad Social, cuyo domicilio actual se desconoce.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña María Montoya Carmona, doña Antonia Hernández Montoya y herederos de don Sebastián Clares Soriano, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a 19 de octubre de 1998.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

2214 Juicio de cognición 321/94.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 321/94, se tramita procedimiento de juicio de cognición, a instancia de Residencia de Bungalows A-3, representado por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, contra Aine Elizabet Weschke, actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de dar traslado a la demandada de la tasación de costas efectuada que asciende a 40.105 pesetas por término de tres días a fin de que la pueda impugnar si a su derecho conviene.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Aine Elizabet Weschke, en paradero desconocido, expido y libro el presente.

Cartagena a 4 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

—

Instrucción número Tres de Cartagena

2253 Juicio de faltas número 867/98.

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio de faltas 867/98 a virtud de denuncia de Carlos Calero Olivares, contra Antonio Jiménez Reverte, aparece dictada la siguiente sentencia:

«En Cartagena a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Visto por mí, Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 867/98 sobre amenazas e insultos, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte Carlos Calero Olivares y Antonio Jiménez Reverte, no compareciendo al acto del juicio Antonio Jiménez Reverte, y ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Jiménez Reverte de los hechos que han dado lugar a las actuaciones, declarando de oficio las costas. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada».

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Jiménez Reverte, con DNI 23.040.915, nacido el 8-7-82 en Cartagena, hijo de José y de Ana, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

2266 Autos número D-545/98.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Miguel Ángel Aparicio Rubio, contra la mercantil «Mastia-Cart, S.L.», sobre cantidad, registrado con el número D-545/98, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es de tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: En virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Que declaro la nulidad del acto del juicio, celebrado en los presentes autos el pasado día 2 de diciembre de 1998, quedando, por tanto, sin efecto alguno, el citado acto. En su lugar procédase a señalar nuevo día y hora para la celebración de los actos de conciliación y juicio en los presentes autos, con citación en legal forma de todas las partes, inlcuido el Fondo de Garantía Salarial.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a todas las partes.

Así lo pronuncio, mando y firmo don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Y para que sirva de notificación a Mastia-Cart, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a uno de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cieza

2211 Expediente de dominio 229/98.

Doña Concha Ruiz García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo y a instancia de don José María Illán Fernández, en representación de su hija doña Elia Illán Ledantes, se sigue expediente de dominio con el número 229/98, para inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Cieza de la siguiente finca:

Parcela urbana, en término municipal de Fortuna, paraje de La Garapacha, dentro del Parque Natural de la Sierra de la Pila, de superficie mil setecientos setenta y un metros cuadrados o lo que es lo mismo, diecisiete áreas y setenta y una centiáreas. Todo ello linda: con el camino de los Pintados; al Sur, don Francisco Cano del Baño y en parte don Juan Toral Toval; Levante, Juan Toral Toval, y Poniente, don Francisco Cano del Baño y en parte Juan Toral Toval. Referencia catastral 8753801 XH5385S, número fijo 20185437.

Y para que conste y sirva de citación a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción pretendida, quienes podrán comparecer en el improrrogable plazo de diez días a partir de su publicación para hacer alegaciones, expidiendo el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cieza a 21 de enero de 1999.—La Secretario, Concha Ruiz García.

Primera Instancia número Tres de Lorca

2218 Ejecutivo 207/96, sobre pública subasta.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 207/96, seguidos en este Juzgado a instancia de José Simón Díaz Gómez, S.L., representado por el Procurador don Juan Cantero Meseguer, contra don Pedro Clemente Méndez y doña Encarnación Franco Piñero, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Sesenta y cuatro cuatrocientas avas partes de la finca rústica.- Trozo de terreno secano, laborizable, con almendros, higueras y palas, sito en diputación de Cope, paraje de La Atalaya, término de Águilas, conocida por la del «Pozo». Tiene forma irregular con una cabida de una hectárea, cuarenta y ocho áreas, ocho centiáreas. En su interior existe una balsa de riego, un pozo de agua y un transformador de luz, con su equipo propulsor correspondiente para la extracción del agua del citado pozo. Linda: Norte, resto de la finca matriz de que se segrega y carretera de Águilas a Cuesta de Gos; Este, Vicenta Sánchez y más resto de la finca matriz de que se segrega; Oeste, más resto. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 2.014, folio 145, finca 34.535. Su valor según peritación es de tres millones doscientas mil pesetas (3.200.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 27 de abril de 1999 y hora de las 10,50 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de tres millones doscientas mil pesetas (3.200.000 pesetas), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el cincuenta por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al ejecutivo, expediente número 207, año 96.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los

licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del rematante, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, según de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 8 de junio de 1999 y hora de las 10,50 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 13 de julio de 1999 y hora de las 10,50, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a 2 de febrero de 1999.—El Secretario Judicial, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

2227 Juicio de faltas 171/95, por falta contra las personas, lesiones en riña.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 171/95, por falta contra las personas, lesiones en riña, en virtud de denuncia de Antonia González Pérez, contra Baltasar Cabrera Viudez, en cuyo juicio se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Baltasar Cabrera Viudez, de la falta de lesiones que se le imputaba, con declaración de costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el Sr. Secretario, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonia González Pérez, expido y firmo la presente.

Dado en Lorca a 1 de febrero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

2240 Expediente liberación gravamen número 4/99-M.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura y su partido,

Hago saber: Que, en este Juzgado de mi cargo y al n.º 4/99-M, a instancias de don Joaquín Carrasco Mora y de doña María Teresa Ramos Moles, se tramita expediente de liberación de gravámenes en relación con la finca siguiente:

«Rústica. Un trozo de tierra secano, en blanco, en término de Torres de Cotillas, sitio llamado Cañada del Espinar, de cabida cincuenta áreas, cuarenta y una centiáreas, cincuenta y tres decímetros, lindando: Norte, herederos de José Aullón y Francisco Gas Moreno, camino de Mula por medio y en parte las que se venden a Antoni Pastor Baño; Sur Antonio Esteba; Este, Francisca Moreno; Oeste, Antonio Esteve, Ginés Hernández, la que se vende Antoni Pastor Baño, por la parte de casa y tierra que al mismo se vende, camino de entrada a la casa por medio. Dentro de esta finca existe una casa de labrador.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, folio 83, tomo 262, libro 25 de las Torres de Cotillas, finca 3753, adquirida en virtud de compraventa al matrimonio formado por don Andrés Berbell Moreno y doña Carmen Peñalver Puche, mediante escritura otorgada el día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario don Santiago Morán Martínez.

En el momento de la adquisición de la referida finca, se encontraba gravada con la hipoteca constituida por don Ginés Pastor Baños, casado con doña Carmen García Sandoval, en favor de don Pablo Martínez Marín, casado con doña Concepción Lapuente Martínez.

Que, en el indicado expediente, se ha acordado emplazar a los titulares registrales del asunto don Pablo Martínez Marín y doña Carmen García Sandoval, a fin de que en el plazo improrrogable de diez días, puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, parándoles el perjuicio a que haya lugar en Derecho de no verificarlo así.

Y, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Molina de Segura, libro el presente, que sello y firmo en Molina de Segura a once de enero de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

2217 Procedimiento cognición 844/98.

En autos de cognición seguidos al número 844/98, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Francisco Montoya Ruiz, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a 4 de febrero de 1999.

Habiéndose recibido el exhorto librado al Juzgado de Paz de Librilla sin que se haya practicado el emplazamiento del demandado, y visto lo solicitado por el Procurador de la parte actora en su escrito de fecha de presentación 14 de enero, practíquese el emplazamiento del demandado don Francisco Montoya Ruiz, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que, si les conviniere, dentro del plazo de nueve días se persone en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en situación de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Francisco Montoya Ruiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 4 de febrero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

2230 Procedimiento menor cuantía 213/98.

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 213/98, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Murcia a 23 de septiembre de 1998.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitado en este Juzgado con el número 213/98, a instancias de don Demetrio Villena González, representado por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez y defendido por el Letrado don Ignacio Moya Doménech, contra la mercantil Interurbana de Transporte de Mercancías, S.L., declarado en rebeldía, por reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procuracor don Francisco Bueno Sánchez, en nombre y representación de don Demetrio Villena González, debo condenar y condeno a la mercantil Interurbana de Transporte de Mercancías, S.L., al pago de la cantidad de un millón setecientas treinta y cuatro mil ochenta pesetas (1.734.080 pesetas), así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, y estando la demandada en rebeldía en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual, en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Interurbana de Transporte de Mercancías, S.L. (INDETRAMER), se expide la presente, que e insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 23 de octubre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

2231 Juicio ejecutivo 672/98.

En el procedimiento juicio ejecutivo 672/98, seguido en Primera Instancia número Dos de Murcia, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Larbi Mahroug y Zahra Azzi Mahroug, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Murcia a 7 de enero de 1999.

La Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 672/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandado, Larbi Mahroug y Zahra Azzi Mahroug, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Antecedentes

Primero.- En virtud de la demanda ejecutiva formulada por dicho Procurador en la representación indicada se despachó ejecución contra los bienes del deudor, por virtud del título que sirvió de base al auto despachando la ejecución, se hizo traba y embargo en sus bienes según consta en la respectiva diligencia, y se le citó de remate para que dentro del tercer día se opusiera a la ejecución si le convenía, con los apercibimientos correspondientes, habiendo transcurrido el término sin personarse, por lo que fue declarado en rebeldía, mandándose traer los autos a la vista para sentencia, con citación sólo del ejecutante.

Segundo.- En la sustentación de los autos se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho

Único.- Estando bien despachada la ejecución por basarse la acción ejercitada en documento comprendido en el número 1.429 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo dejado al deudor transcurrir el término por el que fue citado de remate, sin personarse ni oponerse a la ejecución, alegando alguna de las excepciones que el derecho le reconoce, procede dictar sentencia de remate, mandando seguir adelante la ejecución con imposición a la parte ejecutada de las costas.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Larbi Mahroug y Zahra Azzi Mahroug, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de quinientos noventa y cuatro mil trescientas veinte pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caos de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Murcia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandado Larbi Mahroug y Zahra Azzi Mahroug, extiendo y firmo la presente en Murcia a 12 de enero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2215 Juicio de cognición 696/98.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 696/98, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Joaquín González Sánchez y María de los Ángeles Orol Durán, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario don Ángel Miguel Belmonte Mena.

En Murcia a 29 de enero de 1999.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a Banco Central Hispanoamericano, S.A. y en su nombre al Procurador don Ángel Hernández Navajas, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la mima frente a Joaquín González Sánchez y María de los Ángeles Orol Durán, a quienes se emplazará en legal forma, para que, si lo creyeran oportuno, dentro del palzo de nueve días, comparezcan, contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Al otrosí, se tiene por fijada la cuantía.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Joaquín González y María de los Ángeles Orol Durán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 29 de enero de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2229 Procedimiento liberación de censos núm. 953/91.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento para la liberación de censos bajo el número 953/91, a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, contra doña María Lourdes Escriva de Romaní y Senmenat, así como contra sus causahabientes o subrogados, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Lozano Campoy, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, contra doña María Lourdes Escribá de Romaní y Senmenat, así como contra sus desconocidos herederos y contra quienes le hubiesen sustituido en sus derechos, declaro redimidos los censos indicados en la demanda que gravan la finca número 19.420 del Registro de la Propiedad de Murcia I y acuerdo la cancelación de la inscripción de dichos censos, sin hacer pronunciamiento alguno de condena en costas.

Llévese el original al legajo de su razón y quede en autos testimonio suficiente de la presente.

Contra la presente cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada en autos a la demandada María Lourdes Escribá de Romaní y Senmenat, así como contra sus desconocidos herederos o quien le hubieran sustituido en sus derechos, libro el presente que firmo en Murcia a 13 de enero de 1999.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

2239 Juicio ejecutivo número 77/98-C.

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 77/98-C se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra otros y Construcciones Ortega y Tomás, S.L., sobre reclamación de 3.245.600 pesetas

de principal, más otras 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, cuyo último domicilio conocido fue en Camino Mundo Nuevo, n.º 12, bajo de Cabezo de Torres (Murcia), en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C., citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de su bienes consistente en devoluciones pendientes de recibir de la Delegación de Hacienda de Murcia, en concepto de I.V.A. e I.R.P.F., sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Cinco de Murcia

2216 Juicio ejecutivo 463/98.

Número: 463/98.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Procurador: Luis Hernández Prieto.

Contra Gehiser Comunicaciones, S.L., Fidel Carlos Peidro Llacer y cónyuge, artículo 144 R.H. y María Monllor Barrachina y cónyuge artículo 144.

Procurador: Guillermo Martínez Torres.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al demandado Gehiser Comunicaciones, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre las cantidades pendientes de percibir de la Agencia Tributaria (Delegación de Murcia), en concepto de devolución de I.V.A. y cualquier otro impuesto, sin previo requerimiento de pago.

Principal: trescientas ochenta y nueve mil seiscientas cuarenta y siete pesetas.

Intereses, gastos y costas: setecientas mil.

En Murcia a 3 de febrero de 1999.—El Secretario.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1909 Recurso número 773/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que en esta Sala y bajo el número 773/97, se ha interpuesto recurso contecioso administrativo a instancia de don Manuel Gómez Díaz, contra la Tesorería de Industria, versando el asunto sobre expediente 253/95, en el que con esta fecha se ha dictado auto, en cuya parte dispositiva dice:

La Sala acuerda: el archivo del recurso número 773/97, seguido por Manuel Gómez Díaz, por no haber comparecido en el recurso con los requisitos legales, sin imposición de costas.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que únicamente es dable recurso de súplica ante este mismo Tribunal.

Firme esta resolución, archívese sin ulterior trámite, tomándose nota en el libro registro correspondiente.

Así lo acuerdan y firman los Ilustrísimos señores al margen.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Gómez Díaz, que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente.

Dado en Murcia a 20 de octubre de de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1910 Recurso número 2.358/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por Abogado del Estado, en nombre y representación de Gerencia Territorial de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre expediente 60/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.358/98.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1911 Recurso número 2.357/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por Abogado del Estado, en nombre y representación de Gerencia Territorial de Justicia, se ha

interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre expediente 66/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.357/98.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1912 Recurso número 2.351/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el señor Cutillas Hortelano, en nombre y representación de don Pedro José Cutillas Hortelano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanciones, expediente 011220/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.351/98.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1913 Recurso número 2.353/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el señor García Salar, en nombre y representación de don Francisco Peñalver Masid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-004-675.762-5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.353/98.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1914 Recurso número 2.354/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el señor Solano Manzano, en nombre y representación de don Pedro J. Solano Manzano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre prestación económica por incapacidad temporal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.354/98.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1915 Recurso número 2.356/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por Abogado del Estado, en nombre y representación de Gerencia Territorial de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre expediente 57/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.356/98.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1916 Recurso número 1.607/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Mier Álvarez, en nombre y representación de don Pedro Sánchez Vivancos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre 30-040-248.202.6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.607/98.

Dado en Murcia a 28 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1917 Recurso número 2.517/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Berenguer López, en nombre y representación de don Antonio Cánovas Sardina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/3097/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.517/98.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1918 Recurso número 2.516/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Tovar Gelabert, en nombre y representación de don Pedro Soria Antonio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre superficies, 2637/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.516/98.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1919 Recurso número 2.515/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Bañón García, en nombre y representación de don Juan Jesús Bañón García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 511363/98 y otros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.515/98.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1920 Recurso número 2.513/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Díez de Revenga, en nombre y representación de Mapil, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre expediente D.U. 211/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.513/98.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1921 Recurso número 2.512/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Ortuño Muñoz, en nombre y representación de don Ángel Pérez Lozano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre lesiones, referencia 562 TDR-20/980281582.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.512/98.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1922 Recurso número 2.509/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Del Toro Iniesta, en nombre y representación de don Martín García Olmo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre jubilación incapacidad permanente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.509/98.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1923 Recurso número 2.510/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Pérez Mateos, en nombre y representación de don Rafael Martínez Contreras, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre responsabilidad patrimonial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.510/98.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1924 Recurso número 2.508/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Abogado del Estado, en nombre y representación de Gerencia Territorial de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre expediente R-85/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.508/98.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1925 Recurso número 2.507/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por la señora Lozano Semitiel, en nombre y representación de Vycega, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Los Alcázares, versando el asunto sobre referencia cres 50/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.507/98.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1926 Recurso número 2.329/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por don Andrés F. Guerrero Martínez, en nombre y representación de doña Encarnación Franco López y Domingo García Gallego, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 959/98/IN.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.329/98.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1927 Recurso número 1.961/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por don Bernardo Penalva Costa, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre ayuda superficies.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.961/98.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

1928 Recurso número 2.394/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el señor Sevilla Flores, en nombre y representación de don Vicente Fructuoso Andrés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre responsabilidad patrimonial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.394/98.

Dado en Murcia a 27 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2867 Aprobación inicial modificación Ordenanzas Municipales.

Aprobada inicialmente la modificación de las Ordenanzas Municipales Reguladoras del I.A.E., IVTM, ICIO, plus valías, en sesión plenaria de 18 de febrero de 1999, conforme a lo dispuesto en la Ley 50/98, se expone al público por plazo de treinta días siguientes a la inserción del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento del artículo 17, Ley 39/88, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Alguazas a 18 de febrero de 1999.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—Ante mí, el Secretario General, Antonio Fco. García González.

—

Archena

2798 Presupuesto General. Plantilla y Relación de Puestos de trabajo para 1999.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales se publica el Presupuesto General de este Ayuntamiento, resumido por capítulos y aprobado definitivamente para el ejercicio de 1999, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 1999, en el que fueron desestimadas las reclamaciones presentadas.

Igualmente se publica la plantilla del Ayuntamiento de Archena y Relación de Puestos de Trabajo para 1999.

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia el artículo 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley 39/88, podrán interponer los siguientes recursos: Con carácter previo , podrán formular recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes, si el acto fuese expreso o de 3 meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuesto previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P. P.A.C. modificada por Ley 4/99, de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.)».

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

Presupuesto General de 1999

Clasificación económica del estado de ingresos:	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	223.000.000.-Ptas.
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	47.000.000.-Ptas.
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	153.374.000.-Ptas.
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	328.029.608.-Ptas.
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	2.713.978.-Ptas.
6.- ENAJENACION INVERSIONES REALES	250.000.000.-Ptas.
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	115.784.299.-Ptas.
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	5.000.000.-Ptas.
9.- PASIVOS FINANCIEROS	29.367.210.-Ptas.
TOTAL INGRESOS	**1.154.269.095.-Ptas.**

Clasificación económica del estado de gastos:	
1.- GASTOS DE PERSONAL	389.152.966.-Ptas.
2.- GASTOS BIENES CTES Y SERV	193.228.358.-Ptas.
3.- GASTOS FINANCIEROS	28.217.328.-Ptas.
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.830.688.-Ptas.
6.- INVERSIONES REALES	458.951.509.-Ptas.
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	5.000.000.-Ptas.
9.- PASIVOS FINANCIEROS	25.966.686.-Ptas.
TOTAL GASTOS	**1.150.347.535.-Ptas.**

Archena, 16 de febrero de 1998.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

PLANTILLA 1999

PERSONAL LABORAL PERMANENTE

P L A Z A S

DENOMINACIÓN	NÚMERO	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	GRUPO	VAC.
AUXILIAR ADMINISTRAT.	2	2	—	D	
PEÓN OFICIOS VARIOS	18	18	—	E	1 amort. 1/99
ELECTRICISTA	3	3	—	D	
OFICIAL ELECTRICISTA	1	1	—	D	1V
ALBAÑILES	2	2	—	D	
OFICIAL DE OBRAS	1	1	—	D	1V
LIMPIADORA AYUNTAMIENTO	1	1	—	E	
NOTIFICADOR	1	1	—	D	
ENCARGADO DE OBRAS (Ayudante Personal Técnico)	1	1	—	C	
APAREJADOR	1	—	1	B	
LIMPIADORAS	18	—	18	E	
MAESTRO EDUC. INFANTIL	1	1	—	B	
TÉCNICO JARDÍN INFANCIA	4	4	—	C	1V
CUIDADOR/A INFANTIL	1	1	—	D	1V
ANIMADORA SOCIO-CULTURAL	2	2	—	C	1V
AUXILIAR OFICINA TÉCNICA	1	1	—	D	

PLANTILLA 1999

PERSONAL NO PERMANENTE
P L A Z A S

DENOMINACIÓN	NÚMERO	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	GRUPO
AUXILIAR DE HOGAR	6	—	6	E
EDUCADORA GUARDERÍA	1	1	—	C
CUIDADORA GUARDERÍA	1	1	—	D
AUXILIAR CLÍNICA	1	—	1	D
ANIMADORA SOCIO-CULTURAL	1	1	—	C
INGENIERO AGRÓNOMO	1		1	B
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1		D
OFICIAL ALBAÑIL	1	1		D
CONSERJE	2	2		E

LIMPIADORAS	6	—	6	E
ARCHIVERA	1	—	1	
ARQUITECTO	1	—	1	A
PEÓN OFICIOS VARIOS (POLIDEPORTIVO)	1	—	1	E

PLANTILLA 1999
FUNCIONARIOS DE CARRERA
PLAZAS

DENOMINACION	**NÚMERO**	**GRUPO**	**SITUACIÓN**
1.- HABILITACIÓN NACIONAL			
1.1.-Secretaria	1	A	
1.2.-Interventor	1	A	1V
2.- ESCALA ADMON.GENERAL			
2.1.- SUBESCALA TÉCNICA			
2.1.1.- Técnico Administración	1	A	
2.2.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
2.2.1.- Administrativos	5	C	1V
2.3.- SUBESCALA AUX. ADMINISTRATIVO			
2.3.1.- Auxiliares Administrativos	8	D	1V
2.3.2.- Auxiliar Notificador	1	D	
2.4.- SUBESCALA SUBALTERNOS			
2.4.1.- Conserjes	8	E	2V
3.-ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
3.1.SUBESCALA TÉCNICA			
3.1.1.Clase Superior			
3.1.1.1. Técnico Superior-Urbanismo	1	A	1V
3.1.2.Clase Media			
3.1.2.1.Técnico Medio-Servicios	1	B	1V
3.1.2.2.Arquitecto Técnico	1	B	
3.1.2.3.Maestro de Educación Infantil	1	B	
3.1.3.Clase Auxiliar			
3.1.3.1.Auxiliar de Archivo (T/P)	1	C	1V
3.1.3.2.Auxiliar Oficina Técnica	1	D	
3.1.3.3.Técnico Superior Educación Infantil	3	C	
3.1.3.4.Animadora Socio-cultural	1	C	
3.2.SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
3.2.1.Policia Local			
3.2.1.1.Sargento	1	B	
3.2.1.2.Cabo	2	C	
3.2.1.3.Agente	17	C	

3.2.2.Clase: Personal de Oficios			
3.2.2.1.Encargado de Personal	1	C	
3.2.2.2.Oficial Electricista	3	D	
3.2.2.3.Oficial Albañil	3	D	1V
3.2.2.4.Lector de Aguas	1	D	
3.2.2.5.Maestro Albañil-Servicio Aguas	1	D	
3.2.2.6.Maestros Fontanero-Servicio Aguas	3	D	
3.2.2.7.Operarios (1 Serv.Aguas)	17	E	1V
3.2.2.8.Limpiadoras (T/P)	20	E	3V

Archena, 16 febrero de 1999.—El Alcalde.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL

NºOrd	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	CAR	ESC	TIT	GR	CD	FP	C.E. MES
1	Secretario General	1	F	HN	LIC	A	25	C	207.840
	Unidad: Registro, Actas y Resoluciones.								
2	Auxiliar Administrativo / Encargado de Información y Registro.	1	F/L	AG	GE	D	14	C	41.576
3	Aux. Admtvo. Secretaría	2	F	AG	GE	D	14	C	41.576
	Unidad: Servicios Generales								
4	Administrativo / Jefe de Negociado	1	F	AG	BACH	C	16	C	62.543
5	Administrativo/Encargado de Licencias	1	F	AG	BACH	C	16	C	46.772
6	Auxiliar Administrativo / Encargado de Consumo	1	F/L	AG	GE	D	14	C	31.182
7	Asistente Administrativo	1	F	AG	CE	E	14	C	50.007
8	Auxiliar Administrativo / Encargado de Centralita	1	F/L	AG	CE	D	14	C	31.182
9	Alguacil-Conserje	1	F	AG	CE/GE	D/E	14	C	46.772
10	Notificador	1	F/L	AG	CE/GE	D/E	13	C	46.772

(A LOS SECRETARIOS DE COMISIONES DE CUALQUIER TIPO, SE LES AMPLIARÁ EL C.E. EN 10.000 PESETAS/MES)

DEPENDENCIA: INTERVENCIÓN

NºOrd	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	CAR	ESC	TIT	GR	CD	FP	C.E.MES
1	Interventor	1	F	HN	LIC	A	23	C	213.073
2	Técnico Administración General	1	F	AG	LIC	A	23	C	171.498
3	Administrativo / Gestión Padrones	1	F	AG	BACH	C	16	C	46.772
4	Auxiliar-Administrativo / Encargado Gestión Presupuestaria	1	F	AG	GE	D	14	C	46.772
5	Auxiliar-Administrativo / Encargado Gestión Tributaria	1	F	AG	GE	D	14	C	57.166
6	Administrativo / Encargado Gestión Financiera	1	F	AG	BACH	C	16	C	46.772
7	Auxiliar Administrativo / Encargado de Personal	1	F	AG	GE	D	14	C	46.772
8	Ayudante de Inspección	1	F/L	AG/AE	GE	C	17	C	46.772

(A LOS SECRETARIOS DE COMISIONES DE CUALQUIER TIPO, SE LES AMPLIARÁ EL C.E. EN 10.000 PESETAS/MES)

DEPENDENCIA: TESORERÍA

NºOrd	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	CAR	ESC	TIT	GR	CD	FP	C.E.MES
1	Administrativo / Tesorero	1	F	AG	GE				
					BACH	C/D	18	C	62.363

DEPENDENCIA: OFICINA TÉCNICA DE OBRAS Y SERVICIOS

NºOrd	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	CAR	ESC	TIT	GR	CD	FP	C.E. MES
1	Técnico Superior	1	F/L	AE	LIC	A	20	C	51.969
2	Técnico Medio	2	F/L	AE	D	B	17	C	41.576
3	Auxiliar Administrativo	1	F/L	AG	GE	D	14	C	36.379

DEPENDENCIA: POLICÍA MUNICIPAL

NºOrd	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	CAR	ESC	TIT	GR	CD	FP	C.E. MES
1	Sargento	1	F	AE	BACH	B	17	C	51.113
2	Cabo	2	F	AE	GE	C	15	C	60.326
3	Agentes	17	F	AE	GE	C	14	C	51.802

* (1 Rebajado de Servicio Nocturno: 36.005 pts)

DEPENDENCIA: SERVICIO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

NºOrd	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	CAR	ESC	TIT	GR	CD	FP	C.E.MES
	Unidad: Socio-Cultural								
1	Encargado Biblioteca	1	F/L	AE	BACH	C	16	C	25.049
2	Animador Socio-Cultural	1	F/L	AE	BACH	C	16	C	25.049
3	Archivera	1	F/l	AE	BACH	C	16	C	12.525 T/P
	Unidad de Educación								
3	Maestro Educación Infantil	1	F/L	AE	D	B	16	C	38.978
4	Educador	4	F/L	AE	BACH	C	16	C	24.426
5	Cuidador	1	F/L	AE	GE	D	14	C	24.426
	Unidad de Asistencia Social								
6	Asistencia Social	1	F/L	AE	D	B	15	C	38.978
7	Auxiliar Asistencia Social	5	F/L	AE	CE	D/E	11	C	17.774
8	Auxiliar de Clínica	1	L	AE	GE	D	14	C	13.026

DEPENDENCIA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, OBRAS, GUARDERÍA Y VARIOS

NºOrd	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	CAR	ESC	TIT	GR	CD	FP	C.E.MES
	Unidad de Alumbrado								
1	Maestro Electricista	1	F/L	AE	GE	D	14	L/D	65.793
2	Ayudante Electricista	2	F/L	AE	GE	D	14	C	60.596
	Unidad de Obras								
3	Maestro de Obras	1	F/L	AE	GE/CE	D/E	14	L/D	41.576
4	Ayudante de Obras	2	F/L	AE	GE/CE	D/E	14	C	27.544
5	Peón	5	F/L	AE	CE	E	12	C	22.348
6	Peón/Pintor	1	F/L	AE	CE	E	12	C	22.348
	Unidad Parques y Jardines								
7	Jardinero	2	F/L	AE	CE	E	12	C	22.348
	Unidad de Fontanería								
8	Oficial de 1ª	1	F/L	AE	GE/CE	D/E	13	C	55.399
9	Fontanero	3	F/L	AE	GE/CE	D/E	13	C	55.399
10	Peón	1	F/L	AE	CE	E	12	C	22.348
11	Lector	1	F/L	AE	GE/CE	D/E	13	C	27.544

DEPENDENCIA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, OBRAS, GUARDERÍA Y VARIOS

NºOrd	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	CAR	ESC	TIT	GR	CD	FP	C.E. MES
	Unidad de Guardería								
12	Conserje	10	F/L	AE/AG	CE	E	12	C	
								Conserje	
								M.Medina	
								(1)	25.985
								Conserjes	
								Otros Colegios	
								(5)	22.348
								E.I.M.A.	22.348
								Mercado	22.348
								Cementerio	64.962
								Polidep.	22.348
12	Conserje Casa de la Cultura	1	F/L	AE	CE	E	13	C	48.332
	Unidad Limpieza Edificios								
13	Limpiadora	20	F/L	AE	CE	E	11	C	17.774
									(Jornada
									Completa)
	Unidad de Limpieza Viaria								
14	Peón Limpieza Viaria	2	F/L	AE	CE	E	12	C	22.348

SIGNOS CONVENCIONALES

CAR: Carácter: F= Funcionario
L= Laboral

ESC: Escala: HN= Habilitado Nacional
AG= Administración General
AE= Administración Especial/Servicios Especiales

TIT: Título: L= Licenciado o Superior
D= Diplomado o equivalente
B/BACH= Bachiller Superior o equivalente
GE= Graduado Escolar o equivalente
CE= Certificado Escolaridad

GR: Grupo Funcionarial: A, B, C, D, E

CD: Complemento de Destino

FP: Forma de Provisión: Concurso/Libre Designación

CE: Complemento Específico

Cartagena

2803 Aprobar modificación del acuerdo de aprobación del Proyecto de Compensación de la U.E. número 3 del Plan Parcial San Ginés.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 21 de diciembre de 1998, se adoptó el acuerdo de aprobar la Modificación del Acuerdo de Aprobación del Proyecto de Compensación de la U.E. número 3 del Plan Parcial San Ginés.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 11 de enero de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

___

Fortuna

2802 Anuncio para licitación de contrato de obras. Expediente 3/99.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Expediente número 3/99.

2.- Objeto del contrato

Descripción: “AMPLIACIÓN SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN AVD. SAAVEDRA FAJARDO”.

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: Siete meses desde la fecha de replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.885.556 pesetas.

5.- Garantías.

Provisional: 217.711 pesetas.

Definitiva: 435.422 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General. Calle Purísima, 7. 30620.-Fortuna. Teléfono: 968-68 51 03. Telefax: 968-68 50 18.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares (solvencia técnica y financiera).

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 8 de febrero de 1999.—El Alcalde, José Benavente Igual.

___

Fortuna

2801 Anuncio para licitación de contrato de obras. Expediente 2/99.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Expediente número 2/99.

2.- Objeto del contrato

Descripción: “REMODELACIÓN PLAZA REINA SOFÍA”.

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: Cuatro meses desde la fecha de replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.744.582 pesetas.

5.- Garantías.

Provisional: 214.892 pesetas.

Definitiva: 429.784 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General. Calle Purísima, 7. 30620.-Fortuna. Teléfono: 968-68 51 03. Telefax: 968-68 50 18.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares (solvencia técnica y financiera).

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 8 de febrero de 1999.—El Alcalde, José Benavente Igual.

___

Fortuna

2800 Anuncio para licitación de contrato de obras. Expediente 1/99.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Expediente número 1/99.

2.- Objeto del contrato

Descripción: «PASEO MARGEN IZQUIERDA AVD. SAAVEDRA FAJARDO".

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: Seis meses desde la fecha de replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 17.463.874 pesetas.

5.- Garantías.

Provisional: 349.277 pesetas.

Definitiva: 698.554 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General. Calle Purísima, 7. 30620.-Fortuna. Teléfono: 968-68 51 03. Telefax: 968-68 50 18.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares (solvencia técnica y financiera).

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 8 de febrero de 1999.—El Alcalde, José Benavente Igual.

___

Lorca

2807 Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución Única del Polígono Industrial de La Hoya.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1998, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Polígono Industrial de La Hoya.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el Edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca a 9 de febrero de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

___

Lorca

2804 Bases para la convocatoria del proyecto «Banco de Actividades para Jóvenes 1999».

Por medio del presente, se hace público que mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1999, se aprobaron las bases de ejecución que regirá la convocatoria pública del proyecto «Banco de Actividades para Jóvenes 1999».

El pliego y expediente se encuentra en las oficinas del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, donde podrá ser examinado por los interesados.

El plazo de presentación de solicitudes es de 25 días naturales, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instancias para tomar parte en el presente concurso se suscribirán conforme al modelo que figura en las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 4 de febrero de 1999.—El Concejal Delegado de Juventud, Matías Giner Bravo.

Lorca

2806 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 10 de febrero de 1999, relativa a nombramiento de Asesores del tribunal Calificador de la oposición convocada para la provisión en propiedad de cinco plazas de Agente de la Policía Local.

1.º- Nombrar los siguientes asesores del Tribunal calificador de la Oposición convocada para la provisión en propiedad de cinco plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 272, de fecha 24 de noviembre de 1998 y «Boletín Oficial del Estado» número 311 de fecha 29 de diciembre de 1998, de conformidad con la propuesta de dicho tribunal de fecha 10 de febrero de 1999.

- Asesores Psicológicos:

D.ª M.ª Isabel Casbas Gómez, Psicóloga, Directora del Centro de Atención Temprana del Ayuntamiento de Lorca.

D. Juan Ramón Latorre Millán, Psicólogo del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca.

- Asesores Médicos:

D. Joaquín Vicente López, Médico de Medicina Deportiva, del Instituto Municipal de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Lorca.

D. Alonso González Peiró, Médico del Centro Médico de la Mutua Fraternidad de Murcia.

D. Guillermo Martínez Bernal, Médico del Centro Médico de la Mutua Fraternidad de Cartagena.

- Asesores de Educación Física:

D. Antonio Vidal Ruiz, Profesor de Educación Física.

D. Miguel Martínez Pinilla, Coordinador Técnico de Instalaciones Deportivas.

2.º- Publicar el anterior nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la recusación, en su caso, de dichos asesores, ante esta Alcaldía, contados a partir del siguiente a su publicación en el citado diario oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 10 de febrero de 1999.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Molina de Segura

2096 Presupuesto general del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos para 1999.

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de día 4-1-99, el Presupuesto General del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, para 1999 y habiéndose atendido, en Pleno del día 8-2-99, las alegaciones presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, relacionado con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera defini-tivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que reglamentariamente se establecen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por capítulos:

Ayuntamiento	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo I	1.264.230.492	1.119.000.000
Capítulo II	1.536.585.910	335.000.000
Capítulo III	110.451.000	954.956.584
Capítulo IV	322.076.111	972.907.329
Capítulo V		63.479.600
Capítulo VI	1.541.006.619	282.458.675
Capítulo VII	42.825.000	1.101.709.857
Capítulo VIII	8.001.000	8.001.000
Capítulo IX	187.000.000	174.663.087
Total	5.012.176.132	5.012.176.132

Consejo Municipal Bienestar Social	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo I	29.186.493	
Capítulo II	100.169.935	
Capítulo III		605.000
Capítulo IV	49.302.000	178.048.428
Capítulo V		5.000
Capítulo VI		
Capítulo VII		
Capítulo VIII		
Capítulo IX		
Total	178.658.428	178.658.428

Instituto Municipal de Deportes	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo I	40.350.680	
Capítulo II	39.721.000	
Capítulo III	30.000	44.235.000
Capítulo IV	23.400.000	59.116.680
Capítulo V		150.000
Capítulo VI	26.625.000	
Capítulo VII		26.625.000
Capítulo VIII	4.750.000	4.750.000
Capítulo IX		
Total	134.876.680	134.876.680

Junta Municipal del Cementerio	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo I	9.817.006	
Capítulo II	1.446.000	
Capítulo III	10.000	16.069.669
Capítulo IV	2.133.295	
Capítulo V		225.000
Capítulo VI	22.188.368	10.100.000
Capítulo VII		9.200.000
Capítulo VIII		
Capítulo IX		
Total	35.594.669	35.594.669

Instituto Municipal Cultura y Festejos	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo I		
Capítulo II	93.000.000	
Capítulo III	1.445.000	20.900.000
Capítulo IV	19.975.000	93.995.000
Capítulo V		200.000
Capítulo VI	675.000	
Capítulo VII		
Capítulo VIII		
Capítulo IX		
Total	115.095.000	115.095.000

Consejo Municipal Escuelas Infantiles	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo I	32.086.317	
Capítulo II	15.175.000	
Capítulo III	11.000	40.000.000
Capítulo IV	27.729.683	35.000.000
Capítulo V		2.000
Capítulo VI		
Capítulo VII		
Capítulo VIII		
Capítulo IX		
Total	75.002.000	75.002.000

Instituto Municipal Comunicación Social	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo I	28.330.577	
Capítulo II	4.800.856	
Capítulo III	21.000	21.000.000
Capítulo IV		12.285.433
Capítulo V		2.000
Capítulo VI		
Capítulo VII		
Capítulo VIII		
Capítulo IX		
Total	33.287.433	33.287.433

Sercomosa	Previsión gastos	Previsión ingresos
	1.290.411.000	1.462.960.000

Molina de Segura, 9 de febrero de 1999.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Murcia

2092 Gerencia de Urbanismo. Expediente sancionador.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 20 de noviembre de 1998, se adoptó el siguiente acuerdo:

Resultando:

1.º-Que el día 17 de octubre de 1997, se levantó parte de inspección por la ejecución por parte de Habitama, Construcciones en Madera, S.L., de obras consistentes en instalar caseta de madera de 55 metros cuadrados, porche 4,50 metros cuadrados y planta alta 31 metros cuadrados, sitas en finca El Campillo, El Esparragal, expediente número 3.009/97, sin licencia municipal, encontrándose en dicha fecha la caseta instalada.

2.º-Con fecha 29 de octubre de 1997 se dictó decreto ordenando la suspensión de las obras y concediendo al interesado un plazo de dos meses para solicitar licencia, advirtiendo que si la edificación no es autorizable por no cumplir las condiciones de edificación prevista en el Plan General, los hechos pueden ser constitutivos de delito previsto en el artículo 319.2 del Código penal.

3.º-Con fecha 2 de marzo de 1998 se emite informe por los Servicios Técnicos de la Gerencia del que se deriva que la edificación no cumple las previsiones del Plan General, encontrándose en Suelo no Urbanizable, Zona 10b. Protección de cauces y comunicaciones. Las obras realizadas se encuentran dentro de la zona de influencia de un vial previsto por el Plan General.

Considerando: 1.º Que tal y como se ha expresado anteriormente del informe de los Servicios Técnicos Municipales se desprende que la edificación se ha levantado con posterioridad a la entrada en vigor del nuevo Código Penal, en Suelo no Urbanizable careciendo de licencia municipal y teniendo carácter de no autorizable por no cumplir las condiciones del Plan General para la zona de su emplazamiento, habiendo desobedecido la orden municipal de paralización de las obras que han sido continuadas.

2.º-Los hechos en consecuencia pueden ser constitutivos de delito contra la ordenación del territorio previsto en el artículo 319.2 del nuevo Código Penal, por lo que, igualmente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 274 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 procede poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos, a los efectos de exigencia de la responsabilidad de origen penal en que hayan podido incurrir los infractores, suspendiéndose la tramitación del expediente sancionador municipal hasta tanto la autoridad judicial no se pronuncie; y ello en cumplimiento del deber de denuncia que recae sobre todos los ciudadanos pero en especial sobre funcionarios y autoridades públicas, contenido en los artículos 259 y 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo derivarse en caso de incumplimiento responsabilidades de orden penal, según lo dispuesto en el artículo 408 del Código Penal.

Por todo ello, se acuerda:

1.º-Incoar expediente sancionador por posible infracción urbanística cometida por Habitama, Construcciones en Madera, S.L., en finca El Campillo, El Esparragal, consistentes en instalar caseta de madera de 55 metros cuadrados, porche 4,50 metros cuadrados y planta alta 31 metros cuadrados.

2.º-Remitir todas las actuaciones obrantes en el expediente al Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que haya podido incurrir el infractor, por suponer una construcción no permitida por el Plan General en Suelo no Urbanizable que integra indicios del delito previsto en el artículo 319 del Código Penal.

3.º-Suspender la tramitación del procedimiento administrativo sancionador hasta tanto la autoridad judicial no

dicte pronunciamiento, quedando interrumpido el plazo de caducidad regulado en el Reglamento del Procedimiento Sancionador».

Murcia, 27 de enero de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

2091 Multa urbanística por obras sin licencia.

Examinado el expediente número 117/98, incoado en virtud de actuación de los Servicios Municipales correspondientes, de la que se deduce que se han realizado obras en Camino Pescadores, Cuatro Caminos, Beniaján, consistentes en ampliar semisótano-garaje de 55 metros cuadrados, sin la reglamentaria licencia y resultando:

Primero: Que ha sido notificado en forma el pliego de cargo formulado a don Fernando Gómez Fernández, en su calidad de propietario de las obras, en armonía con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que transcurrido el plazo de quince días que se le concedió, haya formulado alegaciones.

Segundo: Que, consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Disciplina Urbanística de mi cargo, hasta el día de la fecha no aparece que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal que le autorice a realizar las expresadas obras.

Tercero: Que la Unidad Técnica de la Sección de Disciplina Urbanística ha informado que las referidas obras Zona 11.-Agrícola de Interés.-Edificación alineada.-No cumple superficie construida, excede en 39,80 metros cuadrados.

Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Que las mencionadas obras, por ejecutarse sin licencia, constituyen infracción de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo y artículos 178 y 186 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, sancionable a tenor de lo determinado en los artículos 184 y siguientes de la Ley del Suelo de 1976 y concordantes de su Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978.

Segundo: Que el artículo 228 de la Ley del Suelo de 1976, establece que, las obras que se ejecuten sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas, serán sancionados con multa, en la cuantía que determina el citado Reglamento de Disciplina Urbanística, tanto el propietario, como en su caso, el empresario y técnico director de las mismas.

Se formula el siguiente dictamen-propuesta:

1.-En aplicación de lo que, con carácter imperativo, establecen los citados preceptos legales, al hecho que constituye el objeto del expediente sancionador instruido, resulta obligado concluir en la procedencia de sancionar con multa urbanística a don Fernando Gómez Fernández.

2.-Los actos de edificación o uso del suelo procede calificarlos como infracción grave de la expresada normativa urbanística, resultando ponderado sancionar la infracción con el porcentaje del 5% del valor de las obras que cumplen normas y 15% del valor de las que no cumplen sobre el valor en venta, proponiéndose una sanción de 16.720 pesetas para las obras que cumplen normas y 131.340 pesetas para las obras realizadas en exceso, así como orden de demolición.

3.-Lo anterior se entiende sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia de Urbanismo para proponer, conforme al vigente Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo, la resolución que estime procedente.

Murcia, 27 de enero de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

2090 Iniciando expediente sancionador por obras sin medidas de seguridad.

Con fecha de hoy, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado por los Servicios de Inspección Municipales que en calle Álvarez Quintero, 38, Murcia, se están realizando obras sin reunir las reglamentarias medidas de seguridad, en cuanto a medidas de seguridad como consecuencia de lo cual por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 1998, se ordenó Compiscua Construcciones, S.L. para que procediera a subsanar de forma inmediata las deficiencias observadas y la incoación del oportuno expediente sancionador, designando al que suscribe instructor del mismo.

Resultando que al respecto se ha emitido informe por los Servicios Técnicos de la Gerencia, en virtud del cual se desprende que dicha circunstancia constituye una supuesta infracción de la siguiente normativa urbanística Zona 1A.-Casco urbano. De acuerdo con el artículo 26.1 y 2 de las OO.EE., en el frente del edificio o solar donde se realicen obras de nueva planta, reparación o reforma de fachada o de muro contiguo a solares o terrenos descubiertos, se colocará una valla precautoria de 2 metros de altura por lo menos, construida con material que permita una conservación segura y decorosa, a cuyo fin será debidamente reforzado su pie y se blanqueará o pintará, salvo que esté construido con material visto.

Asimismo, en el informe se estima que el valor de las obras, de forma que queden subsanadas dichas deficiencias, asciende a la cantidad de 56.000 pesetas.

Considerando que dicha circunstancia constituye una infracción de las normas establecidas en los artículos 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, 9.3, 25 y siguientes de la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo y sancionable a tenor de lo establecido en los artículos 184 y siguientes de la propia Ley del Suelo de 1976, 51 y 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando en cuanto a la sanción que pudiera recaer, que dichas deficiencias procede calificarlas como infracción de la mencionada normativa urbanística y a la vista de la gravedad de la infracción y de la desproporción y distancia existente respecto al cumplimiento de dichas normas, resulta ponderado sancionar la infracción con el porcentaje del 10%, sobre el valor de las obras, proponiéndose una sanción de 5.600 pesetas, así como reiterar la orden para que las deficiencias observadas sean subsanadas.

Por todo ello, vengo en disponer la siguiente formulación de pliego de cargos:

1.º) Iniciar procedimiento sancionador contra Compiscua Construcciones, S.L. por la realización de actos de edificación o uso del Suelo en calle Álvarez Quintero, 38, Murcia.

2.º) Calificar dichos actos como posible infracción de la expresada normativa urbanística con carácter grave, y proponer una sanción de 5.600 pesetas.

3.º) Designar instructor del expediente sancionador al Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.

4.º) El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia en virtud de la competencia que le viene atribuida en el artículo octavo P del estatuto creador de dicha Gerencia.

5.º) Si en contestación a la notificación del presente Decreto el infractor reconoce su responsabilidad, de someterá a consideración del Consejo de Gerencia, para su aprobación la imposición de dicha sanción.

6.º) El presente Decreto se notificará al inculpado con el fin de que, por plazo de quince días, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que, en caso de no presentar alegaciones durante dicho plazo, el presente decreto de iniciación del expediente se considerará propuesta de resolución y se someterá la misma directamente a consideración del Consejo de Gerencia.

7.º) Igualmente se advertirá al inculpado que se prescindirá de la propuesta de resolución y posterior trámite de audiencia si no contesta a la notificación del presente Decreto, o si en la contestación no se plantean hechos o consideraciones distintos, desde el punto de vista de la infracción urbanística cometida, de las contenidas en el presente Decreto».

Lo que traslado a ud. para su conocimiento y cumplimiento.

Murcia, 27 de enero de 1999.—Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

San Pedro del Pinatar

2198 Adjudicación contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora: Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento y colocación de señalización vertical en calle Cervantes, calle Belchí y otras, de San Pedro de Pinatar.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 270, del día 21 de noviembre de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Tres millones trece mil setecientas doce pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de diciembre de 1998.

b) Contratista: Señalizaciones Levante, S.L.

c) Importe de la adjudicación: Un millón ochocientas noventa y una mil pesetas.

En San Pedro del Pinatar a 1 de febrero de 1999.—El Alcalde Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Ilustre Colegio Notarial de Albacete

2796 Devolución de fianza.

Don José Baños Gironés, Notario que fue en Murcia, hallándose en la actualidad en la situación de jubilado, ha presentado escrito en este Decanato, solicitando la devolución de fianza que tiene constituida como garantía para el cargo de Notario, el cual desempeñó con anterioridad en las Notarías de Albarracín (Colegio Notarial de Zaragoza), Tarazona de la Mancha, Blanca, Abarán, Mula, Molina de Segura y Murcia (de este Colegio Notarial Albacete).

En su virtud se fija el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para formular reclamación, contra la mencionada fianza, ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial de Albacete.

Albacete, 5 de febrero de 1999.—El Decano, José Javier Escolano Navarro.